



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 045-O-2024

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Noviembre 19, 2024





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 045-O-2024

Fecha: Martes, 19 de noviembre de 2024
Hora: 09H30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 039-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 01 de octubre de 2024.
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-204.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-204 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción ubicado en la CALLE 9 DE OCTUBRE Y CALLE ESPERANZA en la parroquia QUISAPINCHA del cantón Ambato de propiedad de los señores ZURITA HERNANDEZ GUIDO ARCADIO Y VILLACRES VELASTEGUI NELDA JOBITA, de estado civil casados entre si; inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-205.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-205 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el caserío de TIUHUA, actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN Y CALLE BLAISE PASCAL de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de la señora CAMINO LOPEZ ELSA CORINA de estado civil viuda, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-206.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-206 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio y construcción existente en el inmueble signado como LOTE 46, ubicado según certificado de gravamen en el Sector San Pedro de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal pasaje las Orquídeas de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores VILLACRES GAVILANES JOSE MANUEL y YANCHAPANTA TAMAQUIZA NELLY MARGOTH, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022".
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-207.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-207 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el barrio San Vicente de la zona urbana de la parroquia Picaihua, según certificado de propiedades y gravamen, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Thomas Alba Edison y Av. Platón de la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de





la señora Constante Medina Blanca Alicia de estado civil viuda y a los herederos presuntos y desconocidos del señor Sánchez Rodríguez Segundo Amador inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO"

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-208.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-208 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble denominado como lote No. 5, perteneciente a un lote de terreno de mayor superficie, signado como lote segundo "C", el mismo que se encuentra fraccionado, ubicado en el barrio Jerusalén, en la actualidad en el Pasaje Sin Nombre - Lote 5 de la parroquia Picaihua del cantón Ambato de propiedad de la señora Ortiz Fiallos Jeanette Jacqueline, de estado civil soltera, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL"
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-209.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-209 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia Santa Rosa, hoy según catastro municipal ubicado en la CALLE JUAN MONTALVO Y CALLE PUCARA de la parroquia SANTA ROSA del cantón Ambato de propiedad de los señores MAYORGA GALARZA OLGA BEATRIZ e IZA GALARZA SEGUNDO OCTAVIO, MAYORGA GALARZA JULIO CESAR Y GALARZA ALTAMIRANO MARIA HOLGA, de estado civil casados respectivamente, con el fin de ejecutar el proyecto ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023.
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio CCPDA-2024-1199 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Ambato con el cual remite informe de cumplimiento del literal b) del artículo 16 de la "Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en el cantón Ambato"
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio GADMA-DF-24-0905 de la Dirección Financiera, con el cual remite el informe correspondiente a la ejecución del séptimo traspaso presupuestario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio LMP-2024-049 de la Vicealcaldía, con el cual solicita se justifique su inasistencia a la sesión extraordinaria N° 012 del Concejo Municipal, convocada para el martes 31 de octubre de 2024.
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-3196 de la Procuraduría Síndica Municipal para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por la deportista señorita MARÍA GRACIA URBINA CABEZAS, al haber obtenido el primer lugar en la disciplina de natación en los juegos Nacionales Prejuveniles Los Ríos 2024, con una medalla de oro.





12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 032-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, referente a la reforma de la Resolución de Concejo RC-331-2021, así como también se autorice la transferencia de dominio de las etapas 2 y 3 del Conjunto Habitacional "EL BOSQUE"
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 028-2024 de la Comisión de Uso de Suelo referente autorización para el levantamiento a la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal del Conjunto Multifuncional "PLAZA NORTE" y resolver la derogatoria de la Resolución del Concejo N° 642 del año 2007 y de la Resolución RC-330-2021"
14. Tratamiento en primer debate del proyecto de "Ordenanza de nomenclatura vial para el pasaje Morayma Ofyr Carvajal Mariño ubicado junto a la Av. José Peralta de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua" (Ref. Inf. 031-2024 Com. Uso de Suelo, notificado con Of. SCM-24-1196)
15. Tratamiento en primer debate del proyecto de "Ordenanza específica de nomenclatura vial para la calle Aparicio Córdova Negrete y el Pasaje Benigna Dávalos Villavicencio ubicado junto a la Av. Luis Alberto Valencia de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, provincia de Tungurahua" (Ref. Inf. 030-2024 Com. Uso de Suelo, notificado con Of. SCM-24-1197)
16. Tratamiento en primer debate del proyecto de "Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Dionisio, tramo comprendido desde la calle Thales de Mileto hasta la calle Platón y Reforma a la reforma de la calle Diógenes, tramo comprendido desde la calle Diógenes hasta la calle Aristóteles ubicada en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua" (Ref. 029-2024 Com. Uso de Suelo, notificado con Of. SCM-24-1198)
17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 018-2024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente a la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Celiano Monge con clave catastral N° 0130372234000, la misma que procede a la adjudicación forzosa de forma directa a favor de los señores Fanny Guadalupe Cortes Lescano y Joselito Iván Santana Freire.
18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 003-2024 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial para a reubicación del parqueadero de la zona SIMERT asignado con el número 10, ubicado en las calles Cuenca entre Castillo y Montalvo, remitido con oficio SC-CTTMyS-24-066.

Ambato, 15 de noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 045-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 045-O-2024, a las nueve horas con treinta minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato

A continuación, la señora Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Licenciado Luis Patricio Lozada Núñez.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar
5. Ingeniera Sonia Nathaly Chagmana Sisalema.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
8. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
9. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
10. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas, abogada María José López Cobo y doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, la señora Secretaria informa que ha llegado el oficio DA-UGR-24-870, suscrito por la magister Verónica Ramos Paucar, Jefe de la Unidad Gestión de Riesgos (e), mediante el cual da a conocer la información de dotación de servicios básicos, frente al estiaje y la crisis energética.

La señora Alcaldesa mociona la inclusión del oficio, la cual cuenta con el apoyo correspondiente.





*Siendo las nueve horas con treinta y siete minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señora Presidenta registramos 10 votos a favor, un voto en blanco de la doctora Anabell Pérez que se suma a la mayoría, 11 votos a favor, más su voto, se incluye como primer punto del orden del día el oficio DA-UGR-24-870"*.

Posterior la señora Secretaria da lectura al oficio EP-EMAPA-A-GG-1241-2024, suscrito por el ingeniero Marcelo Pinto, Gerente de EMAPA, mediante el cual da a conocer el informe respecto al Proyecto de Emergencia del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.

La señora Alcaldesa mociona que se incluya el oficio en el segundo punto del orden del día; moción que tiene el apoyo pertinente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"11 votos a favor, más su voto a favor señora Presidenta, con 12 votos a favor, ausencia de la abogada María José López Cobo y de la abogada Sabina Gamboa"*.

Continúa la señora Secretaria dando lectura al oficio EP-EMAPA-A-GG-1240-2024, suscrito por el ingeniero Marcelo Pinto, Gerente de EMAPA, mediante el cual da a conocer el informe de afectación y plan de contingencia por cortes de energía y estiaje de la EP-EMAPA-A.

La señora Alcaldesa mociona la inclusión del oficio; moción que tiene el apoyo pertinente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Registramos 11 votos a favor, más su voto a favor, la ausencia de la abogada María José López Cobo y de la abogada Sabina Gamboa, se aprueba como tercer punto del orden del día"*.

Posterior la señora Secretaria da lectura al oficio SC-GC-24-105, suscrito por el ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones los días 20, 21 y 22 de noviembre del 2024; así como también se convoque en legal y debida forma a su concejal alternativo, a fin de que cumpla con sus funciones durante el período.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y solicita se incorpore el oficio como cuarto punto del orden del día; moción que tiene el apoyo requerido.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Registramos 11 votos a favor, la ausencia de la abogada María José López Cobo, la ausencia de abogada Sabina Gamboa, más su voto a favor, se aprueba como cuarto punto del orden del día"*.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona se incluya como último punto en el orden del día la justificación de inasistencia a la sesión del día 31 de octubre; moción que tiene el apoyo requerido.





La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Registramos 11 votos a favor, la ausencia de la abogada María José López Cobo, de abogada Sabina Gamboa, más su voto a favor, se aprueba como último punto del orden del día"*.

Posterior la señora Secretaria da lectura al oficio SC-EMRH-2024-053, suscrito por la ingeniera Eliana Rivera, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones desde el 26 de noviembre al 03 de diciembre del 2024; así como también se convoque en legal y debida forma a su concejal alterno, a fin de que cumpla con sus funciones durante el período.

Toma la palabra la concejal Eliana Rivera y mociona que se incluya como quinto punto en el orden del día.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Registramos 11 votos a favor, la ausencia de la abogada María José López Cobo, de abogada Sabina Gamboa, más su voto, se aprueba como quinto punto del orden del día"*.

A continuación, indica que va hacer llegar la documentación incluida; además, certifica que no existe más documentos ingresados a la Secretaría del Concejo Municipal, por lo que pone a consideración el orden del día N°045-O-2024; y, al no existir intervenciones, toma votación ordinaria, proclamando el siguiente resultado: *"Registramos señora Presidenta 11 votos a favor, la ausencia de la abogada María José López Cobo, de la abogada Sabina Gamboa, más su voto, se aprueba el orden del día N° 045-O-2024"*.

LA NUEVA HISTORIA

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-UGR-24-870 (FW 67159) de la Unidad de Gestión de Riesgos, con el cual emite informe sobre la situación actual de la dotación de servicios básicos frente al estiaje y crisis energética y acciones del COE Municipal y sus mesas técnicas de trabajo.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos ingresa a la sala de sesión del Concejo Municipal la concejala Sabina Gamboa.

Desde la Secretaría solicita a la parte Técnica se dé la explicación pertinente.

La ingeniera Verónica Ramos, Jefa encargada de Gestión de Riesgos expresa: *"De acuerdo a la resolución del COE la información inicial de lo que está pasando en el cantón de acuerdo a lo que estamos viviendo, que es del déficit hídrico, crisis energética, la afectación actual en el cantón Ambato se está viendo reflejada a causa de los cortes energéticos, debido a que las estaciones de bombeo no pueden tener la energía suficiente como para estar bombeando a la ciudadanía el agua, esta acción se está viendo afectada más en la zona del norte debido a las condiciones geográficas ellos de ley necesitan tener lo que es del bombeo de agua potable para que les pueda llegar a cada una de sus viviendas, lastimosamente los cortes de energéticos no están permitiendo que los estanques se llenen y esto está generando el desabastecimiento en la zona norte, un análisis que se ha realizado en el plan de sequías que ha hecho la unidad de Gestión de Riesgos con los datos estadísticos proporcionados desde el año 2016 al 2022, en el cual*





como ustedes pueden observar las zonas rojas son las más propensas a sufrir este tipo de afectaciones, las tomates, las medianas y las amarillas, las bajas, pero esta información correlaciona también la información que nos ha proporcionado EMAPA, en las cuales nosotros podemos ver que las mismas parroquias que fueron analizadas en el plan de sequías son las mismas que están viéndose afectadas en la actualidad por el desabastecimiento de agua, EMAPA, nos ha proporcionado como ustedes pueden ver todos los barrios de la zona norte que se están viendo afectadas, así como las familias que se están viendo afectadas, tenemos en la zona norte un total de familias que son de 3702 familias afectadas a las cuales no les llega de manera correcta el agua potable, lo que es la zona centro, en la cual igual no le están dando todos los barrios como se pueden dar cuenta, es toda la zona residencial más que nada, en la cual tenemos una afectación total de 14.745 familias y el último, la zona sur, en la cual tenemos un total de 6552 familias a las cuales el agua no le está llegando de manera correcta, en levantamiento de información en territorio también pudimos constatar que hay familias que necesitan de la ayuda humanitaria, por lo cual la Unidad de Gestión De Riesgos, ha comenzado con el levantamiento de información como le digo en campo para determinar las familias más afectadas, las mismas que debido no solo a la falta de agua, sino también a los cortes de energéticos, están viendo perjudicadas, le pongo un ejemplo, tenemos personas que se dedican a la costura, pero en los cortes de energéticos de ellas no pueden laborar y viven al día, de la misma forma, ponemos en consideración las mesas técnicas de trabajo que de acuerdo al plan de sequía, se han estado activando en este caso tenemos la mesa de trabajo uno, que está a cargo de la EMAPA que se denomina agua segura, saneamiento y gestión de residuos, en estas reuniones que se han mantenido se están viendo todas las resoluciones, todas las acciones que se puedan tomar en cuanto a la falta de agua, de la misma forma pueden observar, nosotros tenemos las actas que nos han hecho llegar y las fechas de las mismas, también se ha activado la MTT3, que es servicios básicos, la cual está liderada por la Dirección De Servicios Públicos de la misma manera ellos han trabajado y están sesionando permanentemente de acuerdo a sus competencias, de la misma forma se pidió que se active la MTT6, medios de vida y productividad, misma que está liderada por el Gobierno Provincial, hasta el momento se han sesionado 3 ocasiones, igual se están obteniendo los resultados de las mismas ellos están trabajando de acuerdo a sus competencias, aquí tenemos también los grupos de trabajo que se han activado, que son el Grupo GT2, Grupo de Control y Seguridad que está a cargo de la Policía Nacional, de la misma forma ellos han sesionado dos veces y se están encargando de lo que es de la seguridad en todo el cantón; y por último, tenemos las reuniones del COE Cantonal que se han venido sesionando dos veces, en las cuales en la primera reunión del COE se tuvieron 16 resoluciones, las cuales estamos dando seguimiento y tenemos ya las primeras respuestas y la última sesión que fue el 15 de noviembre este día viernes en la cual se igual se tuvieron 16 resoluciones de las cuales igual se está pidiendo que por favor se comiencen a tener las respectivas respuestas de los organismos competentes”.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos sale de la sala de sesión de Concejo Municipal la doctora Anabell Pérez.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales; y, al no existir intervenciones dice: “Quiero en esta mañana mencionarles que precisamente en estos





días hemos mantenido la sesión del COE Cantonal, para tratar temas importantes y urgentes, es precisamente donde hemos solicitado que desde la Unidad de Gestión de Riesgos se nos dé a conocer los procesos que se han tenido que desarrollar en torno a la emergencia que estamos pasando todo el cantón y el país referente a los cortes de energía eléctrica, lastimosamente esto ha hecho que a través de los tanques que mantiene la EMAPA y demás, no se han bombeados el agua, como comúnmente se realiza, por ello hemos solicitado que dentro del COE se pueda respetar la solicitud que hicimos desde un inicio, que se considere los espacios estratégicos de los tanques y también de las plantas de tratamiento que pertenecen obviamente a la Empresa Pública EMAPA y que son importantes y fundamentales para dar servicio básico a nuestra gente, lastimosamente eso no había sido considerado de las 27 estaciones, solamente se habían mencionado 9 para poder dar energía eléctrica, sin embargo de aquello habíamos realizado la dotación del líquido vital a través de tanques de agua y demás, pero es insuficiente, ya que también nos enfrentamos a una sequía que afecta no solamente a nuestro cantón, sino que además es a nivel del país esta preocupación, quiero también mencionarles que precisamente hemos tenido incendios forestales en varios puntos de nuestro cantón de Ambato, allí quiero reconocer y felicitar el trabajo del Cuerpo de Bomberos de Ambato, quienes oportunamente han podido atender y no se ha podido de pronto extender, como lo hemos visto con mucha pena en algunos otros cantones, en algunos otros provincias de nuestro país, que ahora mismo se han declarado incluso en emergencia, eso nos da a conocer que está teniendo la precaución y obviamente están altamente calificados todo el personal que contempla este honorable Cuerpo de Bomberos, así también en torno a la seguridad, hemos conversado y hemos pedido que se nos dé a conocer con la realidad, con la transparencia de cómo se encuentra nuestro cantón Ambato, ya que últimamente hemos escuchado declaraciones de los entes competentes en seguridad hay una cifra alarmante, ahora no solamente de robo, sino también de muerte, y eso para nosotros nos preocupa, de la misma manera se ha mencionado que hay un incremento de inseguridad en el mes de octubre, robos a personas 221 y robos a domicilio 32, realmente estas cifras a nosotros nos impacta porque nunca antes habíamos tenido estas actividades delictivas en nuestro cantón de Ambato, por ello hemos solicitado a la Policía Nacional se nos presente un plan de acción inmediatamente al COE Cantonal, para conocer cuáles son las acciones que están realizándose en torno a brindarnos seguridad para nuestro cantón de Ambato, porque muchas personas han mencionado que la seguridad debe dar los Concejales o la Alcaldesa o el Municipio, nosotros desde nuestros espacios hemos otorgado un recurso de \$2000000 millones de dólares para poder coordinar, trabajar, entregar, hemos hecho la entrega de camionetas, motocicletas, instalaciones de cámaras, botones de auxilio y demás temas que hemos trabajado en coordinación de la Policía Nacional, pero nosotros en este momento sí decimos que necesitamos mayor seguridad para nuestro cantón de Ambato, así como también hemos solicitado se dé el número del personal de los servidores policiales acorde a los espacios que tenemos nosotros como Municipalidad o como cantón de Ambato, en torno a movilidad teníamos también datos del ECU 911, que el mes de octubre fue donde más accidentes de tránsito tuvimos, 350 accidentes con o sin heridos, en este caso es una cifra alarmante todo esto por cuánto, por los cortes de energía eléctrica y han impedido que nosotros pues podamos poner en





un funcionamiento del 100% los semáforos que tiene dentro de nuestro cantón de Ambato, muchas personas han mencionado y pongan a en cada esquina a un agente de tránsito, todo el personal tanto Agentes de Tránsito, de Orden y Control están dando su apoyo y su soporte, pero también tenemos que ser conscientes de que lastimosamente en cada esquina, en cada parte del cantón de Ambato, no podemos poner a un agente de tránsito, un agente de orden y control, más bien hemos solicitado que se prevea estos espacios estratégicos, prioritarios desde la Empresa Eléctrica de Ambato y se nos permita dar una atención acorde a lo que necesitan nuestros ambateños un buen servicio y eso es lo que nos ha limitado por estos cortes de energía eléctrica, sin duda la afectación también a nuestros compañeros y compañeras que se dedican a la agricultura, hemos levantado información con un equipo de evaluación inicial de necesidades en las parroquias de Atahualpa, de Martínez, Izamba, Cunchibamba y Unamuncho se nos ha reportado que han sido afectados en un 90% los cultivos, por ejemplo de lechuga, de acelga, brócoli, coliflor y cebolla ustedes saben que nuestro sector norte del cantón Ambato se dedican especialmente a realizar cultivos que son importantes para que puedan llegar a la mesa de nuestros hogares y no solamente en nuestro cantón, sino la provincia y el país, por ello es también importante que nosotros tomemos acciones y decisiones importantes y urgentes para apoyarles, nos han hecho también conocer que desde el Parque Industrial que están afectando casi a 150 empresas y también pues involucra a 3500 empleados directamente, eso sin duda, es una cifra alarmante, creo que el cantón de Ambato, siempre se ha caracterizado por ser eminentemente comercial, industrial, ahora nos enfocamos también en tener un impacto turístico y lastimosamente todos estos temas hacen que, de alguna u otra manera no se pueda ir al paso que queremos llevar hacia nuestro cantón de Ambato, hacia un desarrollo próspero, yo quiero pedir también a los compañeros de la Unidad de Gestión de Riesgos, nos mantengan informados, levanten la información que corresponda y, por supuesto, se pueda realizar todas las acciones, los compromisos que hemos quedado dentro del COE Cantonal e igualmente a todos los sectores que hemos sido convocados dentro de este espacio, porque además un dato importante, en este momento del COE Cantonal, recién se nos dio a conocer por personal técnico de que se nos había reducido el nivel del caudal del agua que nos otorgan desde la represa Mula Corral, desde la Represa Chiquiurco, en el sentido de que se nos había aminorado de 300 litros por segundo a 85 litros por segundo del uno y del otro de 300 litros por segundo a 260 litros por segundo, estamos siendo afectados de alguna otra manera y hemos pedido que en primera instancia se nos dé a conocer cuáles son los informes que levantaron para poder tomar esa decisión y del por qué no se nos ha hecho conocer de una forma oportuna, para nosotros prever hacia nuestros ciudadanos y no tener problemas y no tener inconvenientes como ahora mismo lo estamos teniendo, por la falta de oportunidad de comunicarnos en esos aspectos que han tomado la decisión, así como también exhortamos nuevamente a la Empresa Eléctrica, para que se considere especialmente a estos espacios mientras realizamos todos los trabajos que sean pertinentes e incluso presentamos dos propuestas, ojalá en estos días nos den alguna respuesta porque lastimosamente tampoco se ha dado oído mencionado que tiene que cubrir la cuota a nivel nacional del tema de cortes de energía eléctrica, entonces hemos también mencionado que cualquier situación grave, incluso de temas de salud pública,





responsabilizamos en este caso a los entes que están dentro de este proceso, porque no es solamente la Municipalidad de Ambato, nosotros necesitamos de los entes competentes para dotar de los servicios básicos hacia nuestra ciudadanía con esta información quiero agradecer la participación de la ingeniera Ramos por darnos a conocer las resoluciones y los temas importantes que hemos tratado dentro del COE y por supuesto también la gestión que usted realiza desde la Unidad de Gestión de Riesgo, muchas gracias, si no hay alguna intervención, vamos a proseguir por favor al siguiente punto”.

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio EP-EMAPA-A-GG-1241-2024 suscrito por el ingeniero Marcelo Pinto, Gerente de EMAPA, mediante el cual da a conocer el informe respecto al Proyecto de Emergencia del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.

El abogado Mauricio Barrera, Asesor legal de la Empresa EMAPA, indica: “La EMAPA ha presentado un informe Ejecutivo referente al estado actual en el que se encuentra el proyecto Quillan Alemania, en ese sentido, se ha hecho un seguimiento al contrato de emergencia con número RACP-EMAPA-A-0004-2022, cuya denominación corresponde a emergencia de los sistemas de agua potable y alcantarillado San Pablo de Cunchibamba, Quillan Alemania, Chiquiurco Apatug, Socavón, San Luis y el sistema de alcantarillado del Paseo Ecológico, es oportuno aclarar que si bien es cierto se declara una emergencia 5 sistemas de EMAPA, el contrato de emergencia 004-2022, corresponde exclusivamente al desarrollo del proyecto Quillan Alemania, los otros sistemas fueron atendidos con otros contratos de igual, de emergencia, sin embargo, en el contrato Quillan Alemania en el informe se ha hecho constar los aspectos más relevantes de la fase de contratación, que incidieron en que el contrato derive en el proceso arbitral, como primer aspecto en la fase precontractual, hay que tener en claro que el contrato fue desarrollado a través de una de una consultoría, la cual fue entregado el 3 de enero del 2022, con el cual la empresa contaba ya con los estudios definitivos para iniciar el procedimiento de contratación, sin embargo, a pesar de ser recibido en el 3 de enero del 2022, este contrato no se desarrolló sino hasta el 12 de octubre, con el cual se inicia con el procedimiento de emergencia, otro aspecto relevante en esta fase, tener en claro que el 12 y el 13 de julio se reúne el COA Institucional de la EMAPA para evaluar los sistemas y alcantarillado y agua potable antes referidos, indicando que se requiere realizar acciones preventivas para evitar posteriores desastres o colapsos de estos sistemas, no es sino hasta el 12 de octubre del 2022 que la Dirección de Operación y Mantenimiento de la EMAPA, el DOM, presenta un informe indicando que se declare emergencia estos sistemas, hay que aclarar que la los informes, la principal relevancia que presentan los daños a la infraestructura, hacen referencia a la estabilización de un talud que podría afectar a la estación de Quillan uno, lo cual es ratificado por el Departamento de la Unidad de Riesgos de la Municipalidad, en ese sentido, en esta fase las autoridades de turnos y los servidores inobservan el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual establece las condiciones claras y los presupuestos legales que deben cumplirse para que la máxima autoridad de una entidad declare en emergencia a la contratación, es decir, que sea concreta, inmediata, imprevista, aprobada y objetiva, de los cuales el Sistema Nacional de Contratación Pública hizo la observación por cuanto no existían los elementos





probatorios para que la contratación sea emergente; en la fase precontractual, al ser un procedimiento emergente, no hay muchas fases sin embargo hay que resaltar que aprueban la emergencia únicamente con 2 días de plazo para la recepción de ofertas, de los cuales únicamente se reciben dos ofertas, una de ellas es el contratista actualmente en litigio, y la otra oferta fue descalificada, hay que tener en consideración que por el monto de la contratación y teniendo en relación a los procedimientos ordinarios, la normativa en ese momento y la actual, exige que por lo menos se establezca un término de 10 días para la recepción de ofertas, esto con la finalidad de coadyuvar con el principio de concurrencia, es decir, que se cuente con el mayor número de participación de oferentes a efecto de que se tenga una oferta técnica y económica que sea la mejor del mercado, como aspecto comparativo la EMAPA, en el mismo ejercicio fiscal y casi a similar fecha lanzó un proceso de licitación para la construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la Quebrada Terremoto y Guangana, el mismo que tenía un presupuesto referencial de \$1000000 millón menos que la emergencia sin embargo, este proceso al tener mayor apertura a los oferentes, se contó con 14 ofertas y la EMAPA seleccionó la mejor oferta económica con un 14.64% menos del presupuesto referencial, en cambio el presupuesto de emergencia no llegó ni al 1% de la oferta económica, por tanto, en esta fase se vio transgredido los principios de concurrencia, trato justo y los principios de eficacia y eficiencia, al no seleccionar un proceso oportuno o adecuado para tener mayor beneficio en el tema del ahorro a las arcas de la EMAPA, en cuanto a la selección de la oferta económicamente; en la fase ya contractual el contrato se celebra el 21 de octubre por el monto de \$4.355.520,89 la autorización de obras se da el 28 de octubre del 2022 y el 2 de noviembre se entrega el 50% del anticipo al contratista para que inicie los trabajos, esto es \$2.177.760,45 de igual manera, el 7 de noviembre el SERCOP ya ratifica que la entidad ha transgredido los principios de la contratación pública y recomienda no se continúe con el procedimiento por cuanto no se ha justificado la contratación por emergencia, el 23 de diciembre la EMAPA realiza la contratación externa de un fiscalizador para que evalúe el avance físico y económico de la obra, este contrato de fiscalización externa inicia el primero de enero del 2023, el 12 de abril se da la primera suspensión al contrato de obra, por cuanto no contaban con la liberación de los predios, tanto en donde se iba a implantar la estación de bombeos, así como de la línea de conducción que iba a atravesar otros 5 propiedades privadas, el 12 de abril se aprueba un contrato complementario en ese contrato complementario cambian la especificación de la línea de impulsión sin contar con el aval del consultor que realizó los estudios, en este caso el consultor se libera de responsabilidad de que a un futuro el proyecto tenga desperfectos o fallas técnicas por cuanto no se observó las recomendaciones del consultor, el 3 de mayo se celebra un contrato complementario por \$340.638,28 centavos, el 29 de junio se da una segunda suspensión al contrato de obra y el 23 y 30 de junio se realiza una tercera suspensión al contrato principal, al complementario de obra, así como al contrato de fiscalización externa; en la fase contractual es oportuno tener en cuenta que el contrato inicia en octubre del 2022, sin embargo, el contrato de fiscalización externa inicia en enero del 2023, por lo cual existió el periodo de 2 planillas en el cual el fiscalizador externo no supervisó la ejecución del contrato, sin embargo, manda a pagar las planillas uno y dos, de las cuales hay inconsistencias en la ejecución de los rubros según los nuevos





administradores que designó la EMAPA, así como dos pericias que realizó la empresa una vez que se ha iniciado con el proceso arbitral, de igual manera, en la planilla cuatro hay un planillaje excesivo o pago en exceso, como estipula la cláusula contractual por cuanto el contratista, el fiscalizador aprobaron el planillaje de equipos y bienes que no estaban ubicadas en la obra, de igual manera estos equipos en el proceso arbitral se ha determinado que llegaron con fecha posterior al planillaje de avance de obra, es decir, alrededor de mayo comienzan a llegar los bienes y los últimos en el mes de septiembre, es decir fueron el contratista tuvo en sus bodegas estos bienes por lo menos 3 o 5 meses posterior a los periodos de los planillas que contemplaban el avance de obra, respecto de esto, de las acciones legales que se han tomado al respecto, se ha puesto en conocimiento de los cuerpos colegiados tanto de la empresa pública, en este caso el Directorio, para dar seguimiento a este contrato, de igual manera en varias ocasiones se ha puesto en conocimiento al seno de este Concejo algunos aspectos inherentes a este contrato, se ha presentado la denuncia correspondiente a la Fiscalía por cuanto el Código Orgánico Integral Penal señala que de no observarse el proceso pertinente de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se presume que existe el delito de peculado, en el mismo sentido, al existir una planilla aprobada versus la realidad de avance físico de la obra, que se estima alrededor de \$1.000.000 pagado en exceso, se ha puesto también en conocimiento de la Fiscalía para que realice la investigación correspondiente y determine responsabilidad penal de ser el caso, por otra parte, se ha presentado la denuncia a la Contraloría General del Estado, para que realice un examen especial a este proceso, el cual la Contraloría ha manifestado que iniciará con el examen especial una vez que se concluya con el contrato para realizar una auditoría a todas las fases de la contratación pública, considerando que actualmente el contrato se encuentra vigente en estado suspendido y atravesando el litigio arbitral. Por otro lado, respecto de los trámites administrativos que se han tomado para subsanar las omisiones que dieron lugar a la suspensión del contrato, esto es la liberación de los predios actualmente ya se cuenta con la escritura del bien inmueble donde se va implantar la estación de bombeo, de igual manera se ha gestionado con el MAATE, la sustitución de la concesión de las vertientes de Pacha y Poliducto, que están ubicadas en la parroquia San Miguelito del cantón Pillaro de donde se capta el agua para este sistema de agua potable, de igual manera se puso en conocimiento a la Procuraduría General del Estado, en el cual, conforme lo establece el artículo 65 y 66 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es el único órgano competente para declarar la nulidad de los contratos administrativos que han sido celebrados contra expresa prohibición legal, sin embargo, la Procuraduría General no ha iniciado ningún trámite ante el contencioso administrativo para declarar la nulidad, únicamente se pronunció sobre la consulta que ha planteado la entidad respecto de la terminación unilateral de la entidad a la cual se emitió el oficio 05110 que absorbió la consulta, por otro lado, también en el informe consta a detalles las actuaciones procesales atravesó el proceso arbitral, indicando que este proceso inició el 15 de diciembre con la demanda de terminación del contrato por parte del contratista, la cual luego se desarrolló una etapa de sustanciación en donde se evacuaron o se anunciaron los medios probatorios que contaban ambas partes, de igual manera se saneó posibles vicios procesales para que no incidan en la resolución del agua, luego tuvo a lugar una





audiencia para sustanciar las medidas cautelares, tanto que solicitó la EMAPA, como solicitó, el contratista, el contratista la pretensión principal es que no se declare unilateralmente la terminación del contrato por parte de la EMAPA, y la EMAPA solicitó la intervención de ciertas áreas que representaban un riesgo a la ciudadanía, considerando que al estar vigente el contrato la EMAPA no podía intervenir con la realización de obra física, de igual manera tuvo lugar la audiencia de estrados, donde las partes practicaron los medios probatorios disponibles, también los peritos hicieron su defensa de los informes y finalmente el Tribunal Arbitral declaró que se han agotado la etapa o periodo de prueba pasando los autos para resolver, es decir, para la emisión del laudo arbitral no obstante, el 12 de agosto el Tribunal Arbitral una vez que feneció el tiempo para emitir el laudo conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de arbitraje y mediación, dispuso la ampliación de 150 días para la emisión del laudo, de igual manera, en el informe Ejecutivo que se les ha remitido el estado financiero de la obra, del cual reporta según planillas una ejecución de alrededor de \$1734701, sin embargo, los administradores de contrato actuales y las pericias han determinado que existe un pago de \$1199619.45, que es el pago en exceso en las planillas 1, 2, 3 y 4, cabe aclarar que este podría variar, este pago indebido que han establecido los contratos, por cuanto una de las pretensiones del contratista es que se reconozca como daño emergente la recepción de los bienes y equipos que corresponden a la ejecución de este proyecto, hasta aquí señora Alcaldesa es cuanto podemos informarle al respecto del estado actual, se estima que el laudo arbitral se emita hasta finales de este año o en el mes de diciembre”.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el informe; además, expresa: “Compañeros y a la prensa, a todos quienes nos acompañan el día de hoy precisamente estamos tratando en el punto del orden del día sobre el proceso que se ha llevado referente al proyecto de Quillan Alemania en el sector de Izamba, como es de conocimiento público al inicio de nuestra Administración lo que corresponde y lo que correspondía era precisamente analizar todos los programas, proyectos y dar continuidad en caso de que sea menester, este proyecto sin duda es importante, pero no lo podemos nosotros decir que fue concebido de una forma correcta, sino al contrario, lastimosamente tenía unos vicios de ley que nos obligó como Administración Municipal y por supuesto como Presidenta de la Empresa Pública EMAPA, ponerlo en consideración del Directorio, todos quienes estuvimos y somos parte del Directorio coincidieron en que lo pertinente al encontrarse vicios y en las que obviamente son afectados recursos de nuestros ambateños, porque ya como ha mencionado, la parte jurídica y legal de EMAPA, estaría más de \$1100000 pagados en exceso, indebidamente, entonces eso nosotros no pudimos, ni tampoco podemos pasar por alto, se había tomado la decisión desde el Directorio, ponerlo en consideración del Concejo Municipal, aquí lo conocimos también todos los señores concejales lo conocen perfectamente, se puso la denuncia en la Contraloría, en la Fiscalía y demás entes para que puedan tomar acciones y que lleguen con los responsables de este tema tan grave que ha afectado a los recursos que los ambateños y ambateñas tenemos dentro de la empresa pública de EMAPA, lastimosamente hay varios politiqueros que han dicho que este proyecto tenía que darse continuidad, cómo vamos a dar continuidad con esta afectación, entonces queremos que





la ciudadanía conozca que está haciéndose un proceso legal como corresponde, nos han hecho conocer desde las instancias, en este caso del proceso de arbitraje que se nos dará a conocer ya la última resolución en el mes de diciembre de este año, ojalá, ojalá puedan dar a conocer lo más pronto posible para poder nosotros realizar, en este caso un proceso a lo que permite la ley y que sea un proceso en donde no tenga afectaciones a los recursos de los ambateños, porque eso es lo que nosotros salvaguardamos dentro de todos los procesos que se tienen que desarrollar tanto del GADMA y de sus Empresas Públicas pienso que lo importante de esto es que la ciudadanía conozca con transparencia, con la veracidad del caso, como nos caracteriza, sobre los procesos que se están llevando, y por eso también quiero mencionarles que se dé a conocer los documentos que se nos ha enviado a todo el público que requiera conocer, a la ciudadanía porque son documentos públicos que deben conocer la ciudadanía, porque lastimosamente han querido mencionar que por falta de ejecución de este proyecto no hay agua para el norte y que bien pudiese haberse realizado este proyecto, nosotros no vamos a caer en ese engaño, no vamos a mentirle a nuestra gente pobre, humilde, que carece de la dotación de agua potable para el sector norte de la ciudad y que tampoco se pretenda tapar con este tema tan delicado y yo allí veo con tanta desesperación algunas personas que quieren que se vuelva a contratar este proyecto y con el mismo contratista, eso nosotros no podemos saberlo, solamente los entes de control serán los que ya definan y den su pronunciamiento, y cualquiera que sea la resolución es que se nos envíen de estos espacios, tanto de la Contraloría, de la Fiscalía y por supuesto también desde los espacios del arduo arbitraje en este caso, pues hay que desarrollar lo que corresponde y lo que nos compete a nosotros, yo creo que lo que nos convoca hoy en la actualidad es la unidad, es el trabajo en equipo que debemos de desarrollar y la gente obviamente necesita de respuestas y soluciones yo creo que eso es lo que nos corresponde a cada uno de nosotros yo quiero agradecer todo ese resumen ejecutivo que se nos ha dado a conocer desde la empresa pública de EMAPA, a sus técnicos e igualmente también conozco y somos testigos de que nos dan a conocer dentro del espacio del Directorio, porque así también fue una de las resoluciones que nos den a conocer mensualmente cuáles son los procesos o los avances que se están desarrollando en torno a esta situación, con aquello vamos a seguir con el siguiente punto del orden del día".

3. Conocimiento del contenido del oficio EP-EMAPA-A-GG-1240-2024 (FW 67582) de la Gerencia de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, con el cual remite el informe sobre la afectación y plan de contingencia por cortes de energía y estiaje de la EP-EMAPA-A, en el cual se incluyen entre otros aspectos la situación actual y las acciones a tomar a mediano y largo plazo.

A continuación, el ingeniero Marcelo Pinto, Gerente de la Empresa EMAPA explica: "La empresa cuenta con cuatro plantas de tratamiento de agua potable Apatug, Casigana Tilulúm y Santa Marianita, 21 vertientes subterráneas y 6 vertientes superficiales de agua, las cuales están atadas principalmente al río Ambato, contamos con 27 estaciones de bombeo ubicadas en estas vertientes, las cuales por el sistema de impulsión que realiza cada una, necesitamos extraer el agua desde 150 o 180 metros de profundidad a la





superficie para poder dotar a nuestros sistemas y poder realizar la distribución del agua potable, la EMAPA dentro de este plan, que el día de hoy cumple 60 días de cortes de energía eléctrica, realizó inmediatamente el fortalecimiento de las diferentes unidades de tratamiento para garantizar el agua potable en la ciudad de Ambato, es así que cuenta con cuatro generadores en las plantas de tratamiento Apatug, Casigana y Santa Marianita, y también cuenta con un generador eléctrico en la planta de tratamiento de agua residual las Viñitas que es la que trata el 90% del agua residual del cantón, en esta forma, garantizando que el agua potable que llega a cada uno de los hogares es agua de agua de calidad y cumple con la normativa 1108 INEN y las certificaciones internacionales 9001 y 17000025 dentro de las estaciones de bombeo por esta crisis energética tenemos estaciones que después del desarrollo de la primera mesa de trabajo y COE cantonal, cuando la señora Alcaldesa, exhortó a la Empresa Pública se mantenga el suministro de energía eléctrica en las estaciones de bombeo, la misma que no fue atendido sino únicamente 9 estaciones de bombeo que nos han respetado el manejo y hemos podido trabajar sin ninguna afectación como son Quillan 1, Quillan 2, Atahualpa, Socavón, Pía, Socavón, Curiquingue, la Península y en el último mes techo Propio uno y Techo Propio dos, que eran los lugares más afectados en esta recesión eléctrica, tenemos a la actualidad estaciones con bombeo con cortes de energía programado, que son 19 estaciones de bombeo que debido a los cortes de energía eléctrica programada no ha podido realizar su trabajo efectivo por cuanto tenemos dos horarios de corte y los cortes de energía han venido subiendo desde 6 hasta 12 y 13 horas el fin de semana, nuevamente hemos bajado a 8, pero este cambio nos hace un cambio en operaciones para realizar las actividades y programación de la entrega de suministro, las afectaciones por estiaje que contamos al momento es de acuerdo a informes emitidos por el Gobierno Provincial tenemos la EMAPA, dos concesiones de agua, la una de Chiquiurco por 300 litros por segundo y la represa Mula Corral, que va por el canal Huachi Pelileo 300 litros por segundo ante esto, información del Gobierno Provincial nos indican que los embalses están a un 50% de su capacidad normal de abastecimiento razón por la cual ha bajado la distribución de los caudales a cada uno de los usuarios, sea de riego y sea del agua potable es así que nosotros tenemos en Chiquiurco una concesión de 300 litros por segundo, pero a la actualidad estamos recibiendo 260 litros por segundo y en Mula Corral tenemos con el canal Huachi Pelileo, tenemos 300 litros por segundo, pero únicamente estamos recibiendo 80 litros por segundo a la actualidad, dentro de estas declaraciones tenemos que el embalse Chiquiurco, si no existirían lluvias, que es el efecto principal de esta sequía, tendría una durabilidad de 48 días y la represa Mula Corral tendría una duración de 78 días, una situación muy preocupante, ya que en esta parte abastecemos del agua principalmente a la zona sur y a la zona centro por gravedad, razón por la cual no hemos sido afectados o no hemos visto afectados entonces sectores porque se ha distribuido normalmente hasta la semana anterior, con estos racionamientos o reducciones de caudales, la EMAPA también se ha visto obligada a realizar reducciones en la distribución de agua potable, sectorizando la ciudad para precautelar la distribución y no cortar totalmente el servicio en la ciudad, esta crisis se inició con una afectación en las 16 estaciones de bombeo, con un 11% de afectación en la ciudadanía, principalmente en la zona norte, que ya venían por décadas sufriendo por el déficit de caudal de agua potable





en el lugar, pero a esto se agravó por las estaciones de bombeo, que fueron suspendidas en el momento actual nos encontramos con una afectación del 29.13% más de 80.000 habitantes que se encuentran con una distribución no corriente o no continua, es decir, tenemos ya cortes de agua tanto en la zona sur, centro y norte, las acciones institucionales que inmediatamente conocido esto se realizó a través del COE cantonal, la Alcaldía y la Empresa Pública, fueron los acercamientos con la Empresa Eléctrica Ambato, las cuales se logró estos entendimientos y se respetó estas 9 estaciones con la Municipalidad, EMAPA y los Bomberos se ha coordinado la distribución de tanqueros en el territorio con una planificación tanto con los Gobiernos Parroquiales como diferentes presidentes de los barrios de cada una de las parroquias, principalmente en la zona norte, que ha sido más afectada la mesa técnica uno se activó para revisar la problemática y sacar conclusiones y acciones para tomar por cada uno de los entes, los GAD Parroquiales han pasado una coordinación de entrega y se ha ido manejando con ellos la distribución, aunque pese a denuncias de diferentes ciudadanos por indicar que no se está distribuyendo en forma equitativa, hemos realizado el acercamiento con los ciudadanos y el trabajo directo con la ciudadanía para la entrega de este líquido vital, las acciones que se han realizado son distribuciones emergentes mediante tanqueros, se ha trabajado desde 6 tanqueros y se ha incrementado hasta 10 unidades, con una repetición de 2 viajes en la zona norte y hasta 3 viajes en la zona centro y sur por la distancia, ya que una vez que se acaba el líquido vital tienen que retornar desde la zona norte hacia el centro, abastecerse los tanqueros y retornar nuevamente al sitio de abastecimiento, programación de horarios de suministro, se ha iniciado con recortes de distribución de agua potable en las áreas más afectadas en este sentido, para tratar de precautelar y no tener repercusiones más graves, generadores y plantas de tratamiento de agua potable y de aguas residuales, la empresa garantizó el servicio continuo de energía eléctrica en las cuatro estaciones y plantas de tratamiento de agua potable y en la planta de tratamiento de agua residual, comunicación efectiva, se ha realizado varias brigadas con personal para poder indicar en una campaña puerta a puerta para dar una campaña comunicacional de buen uso del agua y también informar sobre los cortes de energía esta acción se va a replicar y activarse nuevamente desde esta siguiente semana que ha sido las afectaciones en la parte centro y en la parte sur, implementación de puntos de distribución móviles se han puesto puntos y estaciones puntos azules en los cuales en lugares que existe afectación directa se han ubicado tanques desde 1000 a 5000 litros para la distribución inmediata en caso de necesidad de la ciudadanía, como un punto de apoyo ante la entrega o hasta que lleguen los tanqueros a cada uno de sus hogares, crear puntos temporales de distribución, se ha conversado con la ciudadanía y se ha identificado varias cisternas que podrían funcionar como cisternas comunitarias, en las cuales se han realizado mingas de limpieza de las mismas para poder llevar a los tanqueros a este lugar y que los ciudadanos también se puedan acercar a este otro punto de asistencia para poder llevar el líquido vital hasta que llegue nuevamente los tanqueros a la distribución el aumento de capacidad de almacenamiento se ha reactivado algunos tanques que estaban en desuso porque ya cumplieron su vida útil, pero se ha trabajado en ellos para la restauración y se está empujando en la reserva nueva del líquido vital, no son las estaciones suficientes, no cuenta la EMAPA, ni la Municipalidad, con un embalse que sería la parte por donde se





puede garantizar cantidades, pero vemos los dos embalses que cuentan Ambato que se están afectados en la actualidad porque no existen lluvias, reducción de pérdidas y optimización del sistema de distribución se ha duplicado las acciones en el Departamento de Control de Pérdidas, siendo uno de los mejores departamentos del país ya que ha detectado fugas no visibles, iniciando la Administración con un 42% de fugas no visibles y al momento nos encontramos con 29.1% de fugas no visibles, la media en el país desde el 35% hemos superado esto y estamos trabajando intensivamente ya que no podemos desperdiciar el agua, sí, encontramos diferentes roturas de tuberías que por la misma situación que atraviesa la EMAPA, porque el sistema de distribución viene, una vez que estamos nosotros con energía eléctrica, realizamos la impulsión de líquido vital a cada una de las estaciones y de estos llenamos los tanques de reserva, una vez que se va al suministro deja de ingresar agua y nosotros tenemos que cerrar las válvulas de distribución, produciéndose el vaciado completo de todos los miles de kilómetros de tubería en los diferentes sectores, una vez que retorna la luz inicia nuevamente el bombeo, inicia el ingreso de agua a los tanques de reserva y comienza nuevamente la distribución a cada una de las redes, teniendo primeramente que llenar todas las líneas de conducción los hogares que se encuentran cerca de las estaciones inmediatamente retoman el servicio básico pero las unidades habitacionales que se encuentran al final de la red de conducción termina entre una hora, hora y media hasta llegar con el caudal y hasta llegar el caudal ya llega sin la presión adecuada para impulsar a los lugares más altos lo que nos sucede en la zona norte comienzan a beneficiarse los usuarios más cercanos a la red y en la parte final ya no llega a la parte alta la distribución, por este medio, que es la red de reconducción, mantenimiento preventivo de equipos y bombeo de generadores se ha realizado permanentemente el mantenimiento para no tener preocupación o problemas en el funcionamiento de estos equipos y garantizar que por parte de la EMAPA, están trabajando todos los equipos en todas las estaciones de bombeo plantas de tratamiento, optimización y fortalecimiento de la reserva de insumos críticos al tener que operar generadores que funcionan con combustible tenemos que buscar en este momento ya un tanque para reservar este recurso, por cuánto tendremos que operar con los diferentes general es desde la Municipalidad se priorizó la adquisición de generadores como apoyo para esta situación de crisis, en los cuales está por transferirse \$1000000 de dólares a la EMAPA, para la adquisición de los mismos estos generadores no existen en el país, no hay producción nacional, razón por la cual son de importación, se está trabajando y se tiene que todos los estudios listos para la obtención de estos generadores y así mismo tendremos que nosotros como EMAPA, garantizar la operatividad de estas estaciones con el combustible respectivo para que funcionen en condiciones adecuadas las campañas de concientización están activadas permanentemente con diferentes medios, redes sociales, medios impresos, medios digitales, medios radiofónicos y también puerta a puerta en los hogares para llegar con el mensaje de buen uso el agua, acciones de largo plazo tenemos la automatización y modernización de infraestructura clave se ha priorizado la modernización y la automatización para el sistema escada de diferentes estaciones que no estaban contempladas, en las cuales nos permitirá tener un control digital desde nuestra infraestructura principal, desarrollo de nuevas fuentes de abastecimiento se ha trabajado intensamente en la prospección de algunos lugares donde se ha detectado que





existen vertientes de agua se han realizado los análisis respectivos lastimosamente en la parte norte se han encontrado varias vertientes, pero no existe agua para consumo humano por la cantidad de minerales pesados que están en el sector, se sigue trabajando en la atención y en la búsqueda y en la repotenciación de los espacios que cuenta la EMAPA, para pedir las nuevas adjudicaciones e incrementos de caudales en las autorizaciones, capacitación comunitaria y de gestión de recursos hídricos también se ha trabajado con las juntas administradoras de agua que no tiene competencia la EMAPA, sino las juntas administradoras de agua, dándoles capacitación para el manejo adecuado de los sistemas ante esta crisis energética y crisis ya de sequía, la expansión de flota de tanqueros también se está trabajando para adquirir nuevas unidades a la EMAPA, y poder fortalecer este equipo de distribución verdaderamente atravesamos 60 días de una crisis energética y al momento ya vamos más de 8 días como crisis de sequía por baja de caudales, principalmente de las fuentes principales que abastecen al sistema de la EMAPA, que son Chiquiurco y Mulacorral”.

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales el informe.

Seguidamente la concejala Sabina Gamboa toma la palabra y manifiesta: “En esta intervención voy a bordar cuatro puntos primordiales; Primero, yo creo que hay que sincerar y decir la verdad a la gente el problema que está pasando ahora varias parroquias en particular, Unamuncho, no es solo por el estiaje y los cortes de luz eléctrica si bien es cierto, esto ha empeorado con los estiajes y con el corte de luz hay varias parroquias de Ambato, que por meses y otras que por años no tienen luz eléctrica si es importante decirle la verdad a las personas, años que no tienen agua potable y no es solo por el tema ahora del estiaje. En segundo lugar, a mí sí me apena que muchos representantes de distintas parroquias en lugar de hacer política pública, en lugar de tener lucidez para establecer políticas públicas que puedan decantar en una solución para las parroquias lo que hagan es culpar a los vecinos de Unamuncho que por años no tienen agua potable y ahora tampoco tienen luz eléctrica y se les intenta ellos responsabilizar y que si es que tienen una solución vayan y den para eso están las autoridades de las parroquias para escuchar a la gente no para culpar en este momento a estas personas están en una desesperación tal, que incluso intentan potabilizar el agua de las acequias y les recuerdo que la falta de agua potable es uno de los primeros indicadores para que exista un alto índice de desnutrición crónica infantil y también es importante que la Municipalidad empiece a prever los problemas de salud pública que esto va a tener como repercusión y cómo el Hospital Municipal va a tener que atender estas problemáticas en niños en niñas particular en los niños menores de 2 años que no tienen agua potable, cómo es posible que se intenta responsabilizar a los ciudadanos cómo es posible que se les culpe por tomar medidas de hecho, que en este punto y en esta desesperación lo que están buscando es ser escuchados este año este Concejo Municipal dio la vialidad para el proyecto planta de tratamiento Tilulúm, que se nos dijo que 9 meses estaría listo y a mí me gustaría saber, señor gerente, en qué etapa, en qué momento, en qué proceso está el proyecto Tilulúm y por segunda ocasión señor gerente yo ya le hice esta observación la vez anterior que sus funciones ellos no están tratando bien a las personas, que los funcionarios salen más





groseros con las personas que están pidiendo agua potable por varios años y esta vez, señor gerente, le hago el llamado a usted, la gente necesita hablar con usted y quiere que usted como gerente de EMAPA, les dé la cara y en este punto hay que ponerlo, hay que poner la cara ante las soluciones, dar las soluciones a esta problemática y la noticia de ahora es clara la desesperación los lleva a potabilizar el agua potable de la acequia, ni siquiera los medios de comunicación que se intentan comunicar con el gerente de agua potable y alcantarillado de EMAPA, no dan respuesta, ni siquiera los medios de comunicación la gente necesita en este punto respuestas, claras sinceras y sobre todo, señor gerente, que se les escuche con la empatía de comprender que en este punto las personas no tienen ni agua, ni luz eléctrica y no tienen agua por años, no solo por ahora, por el tema de la sequía y de la crisis energética, sino por años entonces le vuelvo a hacer este llamado señor gerente en sentido de estar con los ciudadanos y de dar la información de manera transparente”.

Posterior el concejal Diego Proaño “consulta al gerente de la EMAPA, cuál es en metros cúbicos, más bien que si nos puede indicar ¿cuál es la oferta actual que da EMAPA de agua potable al cantón Ambato? ¿y cuál es la demanda? para ver si es que de pronto hay una demanda satisfecha sin el tema del estiaje, sino en términos normales, porque usted manifiesta que el 29.13% es de familias en Ambato que han tenido una afectación por toda esta situación entonces quisiéramos saber cuánto es lo que se necesitaría ese 29.13%, no en personas, sino en dotación de agua potable, que es lo que la gente necesita más que las personas es el suministro de agua potable”.

La señora Alcaldesa solicitada a los técnicos de la empresa EMAPA, se de contestación a las inquietudes planteadas en entorno a la información que se ha proporcionado.

El ingeniero Marcelo Pinto, Gerente de la Empresa Pública EMAPA expresa: “Señorita concejal doy respuesta a sus preguntas la etapa Tilulúm, se encuentra en este momento en la fase contractual en el portal de compras públicas en la licitación internacional, situación que fue dada a luz verde por parte del Banco de Desarrollo, que es el ente que revisó los términos de referencia y las condiciones y planes de fortalecimiento institucional para poder realizar esta publicación se encuentra con fecha 23 de octubre, publicado en el portal de compras públicas de la Municipalidad este proceso y se estima que hasta el mes de diciembre se tenga la adjudicación y el contrato firmado para el inicio de la obra, que durará 7 meses de en construcción y la recepción respectiva, para incrementar este caudal de vertientes naturales y vertientes superficiales para dotar del líquido vital a la zona norte esta es la etapa o en el listado que se encuentra el proyecto Tilulúm, sobre los funcionarios, se encuentra trabajando y gracias una vez más por la recomendación estamos trabajando en capacitación, estamos mirando a los malos funcionarios para tomar las acciones disciplinarias administrativas respectivas, porque tenemos que dar una atención de calidad se está trabajando permanentemente en eso, si tenemos nosotros nombres de personas, por favor hacernos llegar, porque iniciaremos con las acciones respectivas, puertas adentro se está capacitando, se ha hecho los llamados de atención respectivos y seguiremos con estas acciones para mejora de la calidad de atención de los





ciudadanos, sobre el atender a los medios de comunicación se ha trabajado en una agenda intensa desde hace dos semanas, trabajando con diferentes medios y a los diferentes diarios se ha dado las respectivas entrevistas, la respectiva información y se ha mandado boletines de prensa para que tengan información no tenemos miedo a dar la cara, hemos estado en el territorio trabajando y planificando con los ciudadanos y encontrando soluciones para poder atender y subsanar esto, porque hago un exhorto, a todas las autoridades, a todos los funcionarios, a toda la ciudadanía para trabajar en grupo, para poder solucionar y salir de esta crisis que demanda de un sacrificio de todas las personas; al señor concejal Proaño indicarle la EMAPA, está tratando 1.020 litros por segundo en nuestras plantas y estaciones de bombeo significa 1 metro cúbico por segundo la demanda actual insatisfecha está ubicada en la zona norte con 70 litros por segundo, al incrementar el caudal en 126.20 litros que la planta Tilulúm, podremos subsanar esto y podremos tener una proyección de crecimiento controlado para esta zona norte, el resto del cantón está cubierto con agua potable en las jurisdicciones que tiene competencia respectiva, hay que tomar en cuenta que la EMAPA, tiene competencia en algunas parroquias, en otras parroquias las maneja directamente las juntas administradoras de agua potable, ubicadas en cada sector y que se encuentran con los respectivos permisos de funcionamiento la parroquia y competencias tiene en la parte urbana las 9 parroquias, competencia directa en parroquias rurales tiene competencia directa en 6 parroquias, 15 parroquias de las 27 total, Constantino Fernández tenemos entre las parroquias que tienen una mixtura juntas administradoras de agua y EMAPA son 7 parroquias y sin competencia alguna en 5 parroquias, pero a todas las juntas administradoras de agua se les ha llamado y se trabaja conjuntamente con ellos, ya que son las entidades también que tienen que entregar información al ente de control ARCA, para indicar cuál es la calidad del agua que está llevando, en este sentido se trabaja en temas también de desnutrición para darles técnicas de tratamiento de agua potable en cada una de estas juntas administradoras de agua, dentro de las prácticas de ejemplares que tiene en un proceso de revisión EMAPA, ha recibido una reconocimiento por el manejo y la capacitación que realiza a las juntas administradoras de agua para manejar el tema de desnutrición, el día de hoy se recibe ese reconocimiento a nivel nacional porque se está trabajando de la mano con las juntas administradoras”.

La señora Alcaldesa expresa “gracias por ese amplio detalle que nos han hecho llegar el día de hoy a este Concejo Municipal para conocer de primera mano cuáles son las problemáticas que nos enfrentamos y no solamente de ahora, sino esto viene desde hace muchos años atrás, el sector norte de nuestra ciudad ha tenido problemas en torno a la dotación de agua potable desde hace varios años, en donde lastimosamente no se ha considerado o no se ha previsto una proyección de acuerdo a la necesidad real hoy que atravesamos por este tema de los cortes de energía eléctrica, sumados a la temporada de sequía y más los múltiples problemas que enfrenta cada día, los sectores han hecho que se suscite realmente un momento en donde lastimosamente nuestra gente es la que más está sufriendo, yo quiero también conminar a nuestros compañeros y compañeras de las parroquias del norte del cantón de Ambato, si bien es cierto, hemos vivido sin agua durante todos estos años, yo como Alcaldesa, vivo también en el sector norte de la ciudad





y conozco claramente y no tenemos agua, esa es la realidad con la que vivimos nosotros diariamente, hemos podido desarrollar este plan de contingencia a través de la dotación de tanqueros de agua, no tenemos actualmente un equipo caminero ni de lo que concierne a tanqueros de agua, volqueta, retroexcavadoras y demás, ni en el Municipio de Ambato, ni tampoco en la empresas públicas como es en el EMAPA, tuvimos nosotros esta idea de adquirir mediante un crédito del BDE, lastimosamente no fue aprobado por este Concejo Municipal lo que nos impidió realizar la adquisición de los tanqueros de agua, hoy en la actualidad estamos desarrollando el proyecto para poderlo adquirir con recursos propios, así como también a la empresa pública en EMAPA, se le ha solicitado realice las acciones que corresponda para poder realizar la adquisición, la compra de estos banqueros de agua, así como también se ha solicitado realizar el alquiler de los tanqueros de agua yo quiero también aquí aprovechar y agradecer a las instituciones públicas que se han sumado, que han visto también esta preocupación de nuestros sectores del norte y han apoyado con tanqueros de agua, hay que reconocerlos, hay que mencionarlos y esperamos que sigan apoyando a esta difícil situación que estamos atravesando, todo esfuerzo todo el aporte que se pueda dar sea bienvenido para estos momentos en donde estamos atravesando un momento difícil, pero sí también rechazar contundentemente aquellas personas que quieren aprovecharse del momento tan sensible, tan importante que están pasando nuestros compañeros del sector norte y que simplemente van a mencionar algunos temas falsos realmente creo que ahora la ciudadanía merece que se le diga y se le hable con la verdad que se le pueda ayudar, si es que bien tienen ustedes o la ciudadanía, pues háganlo con cariño, con amor hacia su gente, que les han dado ese voto de confianza, pero estaremos también seguros de que con los programas y proyectos que se han presentado, más de 40 programas y proyectos que están dentro de la empresa pública de EMAPA, en el presupuesto 2025, vamos a ir trabajando de la mano, claro está también el proyecto de los ríos de orientales, un proyecto que estuvo dormido por más de 50 años, que hoy esta Administración lo ha desempolvado y lo ha presentado a través de las empresas de las cooperaciones internacionales y que ya tenemos algunos interesados y que estamos caminando de hecho, algunos de los compañeros concejales fueron como delegados Alemania este año, precisamente para tratar este proyecto, también fueron para poder presentar y dar los formularios para iniciar los procesos que corresponde a Cartagena el personal técnico el próximo año en marzo se nos ha dicho que van a necesitar la presencia para firmar ya el inicio del proceso de financiamiento estamos conscientes de que este proyecto de los ríos de orientales que pretende dar agua al sector norte y céntrica de nuestro cantón de Ambato, con una proyección de 50 años, no va a ser de la noche a la mañana, pero estoy dando los primeros pasos porque lo que me interesa es dejar ese proyecto ya iniciado por lo menos y que dé continuidad porque este proyecto tendrá una duración aproximadamente de 5 años en ese sentido, queremos que nosotros podamos seguir trabajando de la mano de todos y todas, no responsabilizo a nadie por esta situación que estamos atravesando, pero sí mencionar de que no se ha dado oídos a las peticiones que se han dado desde el COE cantonal, en donde se nos dio a conocer en primera instancia de los cortes de energía eléctrica, nosotros habíamos solicitado a la empresa eléctrica que se pueda considerar en estos espacios o sectores sensibles, ya por el hecho mismo de no tener actualmente la dotación de agua con estos cortes de energía,





ya no iban a llegar en absoluto ningún tipo de líquido vital, sin embargo, no se nos había tomado en consideración estas peticiones también hay que decirlo, es una problemática que tenemos que seguir enfrentándonos vamos a realizar los diferentes programas y proyectos que tenemos, pero seguramente las necesidades van a venir diariamente porque la población va creciendo y la población necesita de atención oportuna así que con esto queremos agradecer también la comparecencia de la empresa pública en EMAPA, con su equipo técnico, que nos ha dado a conocer cuál es la realidad, porque también hay que decirlo, no hay que tapar la verdad y la realidad con la que estamos viviendo en este momento por ello yo sí he tenido algunas discrepancias con algunos otros institucionales, quienes son parte e importante también de la dotación de nuestro líquido vital en torno del territorio cantonal de Ambato, en ese sentido pues yo sí voy a alzar mi voz, yo sí voy a reclamar y yo sí voy a tener que también decir que el cantón de Ambato necesita atención y necesita también que se considere como un punto clave, puesto que es el centro del país aquí mismo estamos teniendo varias afectaciones varias pérdidas en el tema de agricultura mismo habíamos dicho que hay un sin número de hectáreas, las plantaciones de brócoli, en este caso de acelga y demás, quienes se dedican a este espacio que totalmente tienen en pérdida estos espacios, así como también podemos ir a ver en nuestros campos, hoy en este fin de semana me fui a Illahua Grande, Illahua Chico con nuestros compañeros y pude ver lastimosamente, cómo es que la sequía ha afectado todo ya no hay una un espacio verde, incluso en nuestros páramos todo está secándose y eso produce también los incendios forestales, es decir, de la mano va varios temas que obviamente tenemos que trabajarlo, tenemos que nosotros enfrentar y afrontar todo lo que conlleva, insisto, siempre con la cordialidad y el respeto con la que nos merecemos estaremos para poder conversar, para poder reunirnos y para tomar decisiones importantes, pero sí decirles que nunca, jamás voy a estar de acuerdo con quienes simplemente quieren aprovecharse el momento sensible que atraviesa nuestro cantón, nuestra provincia y nuestro país, así que convoco a una gran unidad de todos y todas para seguir y salir como siempre, salir bien porque los ambateños de ambateñas somos reconocidos por ser gente honesta, trabajadora, emprendedora y sobre todo, siempre vemos una oportunidad en medio de la crisis y yo estoy segura que esta crisis que estamos atravesando no hará que nosotros nos rindamos, al contrario, hará que reflexionemos y que podamos salir adelante con el mismo coraje y valentía que nos caracteriza como ambateños y ambateñas, muchas gracias y vamos a continuar en el siguiente punto del orden del día”.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-GC-24-105, suscrito por el ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones los días 20,21 y 22 de noviembre del 2024; así como también se convoque en legal y debida forma a su concejal alterno, a fin de que cumpla con sus funciones durante el período.

Posterior el concejal Gonzalo Callejas expresa “les pido de favor compañeros concejales, tomar en consideración el oficio emitido que se me de la autorización solicitada”; la cual





cuenta con el apoyo de los señores concejales María José López, Patricio Lozada y Luis Manobanda.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señora Presidenta registramos 12 votos a favor, más su voto; 13 votos a favor, la ausencia de la doctora Anabell Pérez se aprueba el contenido del punto número 4"*.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-209-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."*;
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"*;
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."*;
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir*





ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;

- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,
- Que mediante oficio SC-GC-24-105, el ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato solicita permiso con cargo a vacaciones los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2024, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato, en concordancia con el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así mismo se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 19 de noviembre de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-GC-24-105 (FW 67322)

RESUELVE:

Conceder permiso con cargo a vacaciones los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2024 al ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato; y, convocar y principalizar a su concejala alterna la señorita Nicole Brito, durante el mismo período de licencia de su titular.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-EMRH-2024-053, suscrito por la ingeniera Eliana Rivera, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones desde el 26 de noviembre al 03 de diciembre del 2024; así como también se convoque en legal y debida forma a su concejal alterno, a fin de que cumpla con sus funciones durante el período.

A continuación, la concejala Eliana Rivera manifiesta “en el mismo tenor que se pueda autorizar en el seno de Concejo para la solicitud que estoy pidiendo el permiso con cargo a vacaciones del año 2023”; la cual tiene el apoyo de los señores concejales Patricio Lozada, Sonia Chagmana y Diego Proaño.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Señora Presidenta registramos 11 votos a favor, más su voto; 12 votos a favor, la ausencia del abogado Alex Valladares y de la doctora Anabell Pérez se aprueba el contenido del punto número 5”.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO





RC-210-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)" ;
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los





que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,

- Que mediante oficio SC-EMRH-2024-053, el ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera, Concejal de Ambato solicita permiso con cargo a vacaciones del 26 de noviembre al 03 de diciembre de 2024, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato, en concordancia con el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así mismo se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 19 de noviembre de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-EMRH-2024-053(FW 67501)

RESUELVE:

Conceder permiso con cargo a vacaciones del 26 de noviembre al 03 de diciembre de 2024 a la ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera, Concejal de Ambato; y, convocar y principalizar a su concejal alterno el tecnólogo José Antonio Villacis Pérez, durante el mismo período de licencia de su titular.

6. sobre el contenido del Acta 039-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 01 de octubre de 2024.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y mociona la aprobación del acta.

Posterior la concejala María José López toma la palabra y expresa: "Yo quiero hacer un llamado en el mismo respeto y cordialidad a que en el acta se conserve la fidelidad de lo que sucede en las sesiones, me llama la atención de que en la página número 3, se ponga lo siguiente: la señora Secretaria informa que la moción de la concejal Sandra Caiza fue apoyada por el concejal Carlos Ibarra, por lo que procede a registrar los votos y proclama el resultado, 11 votos a favor, incluido el voto de la señora Alcaldesa, dos votos en contra de la abogada María José López y la abogada Sabina Gamboa, ausencia de la doctora Anabell Pérez, por lo tanto, se incluye el primer punto del orden del día de Comisión General de Totoras, jamás, señora Alcaldesa, jamás hemos votado en contra de una Comisión General y no voy a pedir que revisen el audio porque yo estoy revisando el video en el audio no va a decirse nada más que lo siguiente y si me permite, ponerlos en consideración para la votación pertinente con su autorización señora Presidente para el para la emoción de la señorita Concejal Sandra Caiza, que tuvo el apoyo del señor concejal Carlos Ibarra, con su autorización, señora Presidenta procedo a registrar sus votos, en el video se puede ver que estoy levantando la mano, que levanta la mano Sabina pero la secretaria ya no sé qué registra y ahora me preocupa aún más 11 votos a favor más su voto, solo dice 11 votos a favor, más su voto a la secretaria y no informa ausencias, de quién no informa votos en contra de quién, pero en el video se ve claramente como levanto la mano, voto a favor mi compañera Sabina Gamboa levanta la mano vota a favor, yo sí pido a la Secretaría que se tenga seriedad en estos temas porque no se deben cambiar las





votaciones no se debe alterar el sentido de lo que sucede en las sesiones y pido que se dé especial atención a esto, señora Alcaldesa de igual forma la ordenanza establece 30 días y esta acta excede el tiempo que determina la ordenanza, ya que es del primero de octubre y pido que se revise el video, ya que en el audio no va a encontrar absolutamente nada, señora Secretaria, ojalá sea la primera y última vez que exista este tipo de mentiras de contenido en el acta, hasta ahí mi intervención, gracias”.

La señora Alcaldesa *“solicita que desde la Secretaría de Concejo Municipal se revise y bueno, realmente no nos sorprende porque en todo votan en contra, entonces eso también, vamos a proceder, por favor, a la votación en torno a la aprobación del texto y a que ha sido la moción que ha sido presentada y ha tenido el apoyo correspondiente por favor”.*

Posterior la concejala Sabina Gamboa manifiesta: *“Yo creo que hay que ser muy responsable con las cosas que se dicen, quién está en contra de la participación ciudadana, hacer otra persona, pero los concejales jamás hemos estado en contra de que aquí se reciba en comisión general, es más, el problema es que a los ciudadanos nunca les quieren recibir en comisión general y solo les quieren recibir en receso y esa ha sido la lucha de los concejales de que se les reciba en comisión general así que hay que ser coherentes con lo que se les dice y no mentir yo sí solicitaría, estimada señora Secretaria, por favor se pueda corregir esta acta y entiendo que no podría ser en este punto votado, se tendría que enviar nuevamente a Secretaría, para que se corrija ese tema, porque no se puede afirmar que se ha votado en contra de la comisión general como falsamente se está poniendo en las actas entonces, por favor, que con esa observación se tenga en consideración y los compañeros concejales también revisen las formas, las maneras en las que han votado, porque estamos viendo una alteración en los votos entonces ahí sí voy a pedir por favor mucha sigilo, mucho vigilo por parte de la Secretaría que corrija ese tema, tenga la amabilidad”.*

La señora Alcaldesa solicita que se certifique.

Continua la señora Secretaria indica que se está revisando el documento, en efecto lo que se cita en este seno del Concejo Municipal es cómo son las votaciones, yo creo que legalmente cada uno tiene sus competencias y como funcionarios públicos estamos sujetos a cumplir lo que dispone la normativa y no emitir criterios anticipados que solo un juez podría remitirnos, señora Presidenta, esta Secretaria se compromete a revisar exhaustivamente lo solicitado por las señoritas concejalas y en este caso, usted me dispondrá la moción fue apoyada y con su autorización procedo a registrar los votos en votación ordinaria.

El concejal Carlos Ibarra solicita que se revise lo que se deba revisar es un acta que ya fue realizada, en ese sentido con esas observaciones, mociono nuevamente se apruebe.





La señora Alcaldesa solicita desde Secretaría se de lectura al artículo 38, de Ordenanza de Funcionamiento Municipal.

La señora Secretaria procede a dar lectura al artículo 38.

La señora Alcaldesa solicita someter a votación.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: Votos en contra del ingeniero Gonzalo Callejas, del economista Diego Proaño, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada María José López Cobo, de la abogada Sabina Gamboa, registramos 5 votos en contra, un voto salvado, la ausencia del abogado Alex Valladares, 7 votos de favor, más su voto 8 votos a favor.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-211-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*





- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 039-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 01 de octubre de 2024, no existen observaciones de parte de los miembros del Cuerpo Edilicio;
- Que la concejala Sonia Chagmana salva su voto por no haber estado presente en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 19 de noviembre de 2024, acogiendo el contenido del Acta 039-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 039-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 01 de octubre de 2024, con el voto salvado de la concejala Sonia Chagmana por no haber estado presente en dicha sesión.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-204.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-204 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción ubicado en la CALLE 9 DE OCTUBRE Y CALLE ESPERANZA en la parroquia QUISAPINCHA del cantón Ambato de propiedad de los señores ZURITA HERNANDEZ GUIDO ARCADIO Y VILLACRES VELASTEGUI NELDA JOBITA, de estado civil casados entre sí; inmueble que será





afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-204 en presencia de 12 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares y su presencia señora Presidenta"*.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-205.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-205 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el caserío de TIUHUA, actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN Y CALLE BLAISE PASCAL de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de la señora CAMINO LOPEZ ELSA CORINA de estado civil viuda, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-205 en presencia de 12 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares y su presencia señora Presidenta"*.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-206.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-206 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio y construcción existente en el inmueble signado como LOTE 46, ubicado según certificado de gravamen en el Sector San Pedro de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal pasaje las Orquídeas de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores VILLACRES GAVILANES JOSE MANUEL y YANCHAPANTA TAMAQUIZA NELLY MARGOTH, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022"

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-206 en presencia de 12 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares y su presencia"*.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-207.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-207 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de





interés social una parte del inmueble ubicado en el barrio San Vicente de la zona urbana de la parroquia Picaihua, según certificado de propiedades y gravamen, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Thomas Alba Edison y Av. Platón de la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de la señora Constante Medina Blanca Alicia de estado civil viuda y a los herederos presuntos y desconocidos del señor Sánchez Rodríguez Segundo Amador inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO"

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-207 en presencia de 12 señores concejales, su presencia señora Presidenta, más la ausencia del abogado Alex Valladares"*.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-208.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-208 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble denominado como lote No. 5, perteneciente a un lote de terreno de mayor superficie, signado como lote segundo "C", el mismo que se encuentra fraccionado, ubicado en el barrio Jerusalén, en la actualidad en el Pasaje Sin Nombre- Lote 5 de la parroquia Picaihua del cantón Ambato de propiedad de la señora Ortiz Fiallos Jeanette Jacqueline, de estado civil soltera, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL"

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-208 en presencia de 12 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares y su presencia señora Presidenta"*.

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-209.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-209 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia Santa Rosa, hoy según catastro municipal ubicado en la CALLE JUAN MONTALVO Y CALLE PUCARA de la parroquia SANTA ROSA del cantón Ambato de propiedad de los señores MAYORGA GALARZA OLGA BEATRIZ e IZA GALARZA SEGUNDO OCTAVIO, MAYORGA GALARZA JULIO CESAR Y GALARZA ALTAMIRANO MARIA HOLGA, de estado civil casados respectivamente, con el fin de ejecutar el proyecto ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023.





Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-209 en presencia de 11 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares, del licenciado Carlos Ibarra y su presencia señora Presidenta"*.

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio CCPDA-2024-1199 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Ambato con el cual remite informe de cumplimiento del literal b) del artículo 16 de la "Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en el cantón Ambato"

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio CCPDA-2024-1199, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos en presencia de 11 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares y del licenciado Carlos Ibarra y su presencia señora Presidenta"*.

14. Conocimiento sobre el contenido del oficio GADMA-DF-24-0905 de la Dirección Financiera, con el cual remite el informe correspondiente a la ejecución del séptimo traspaso presupuestario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *"Respecto a este traspaso, yo si quisiera hacer una consulta veo que hay una disminución de \$100000 dólares y dice arrendamiento de impresoras multifunción para adquisición de quioscos virtuales, señora Alcaldesa, creo que es preciso si es que de pronto usted no conoce que los funcionarios municipales tenían que imprimir de su bolsillo, especialmente la Dirección De Servicios Públicos, tuve la queja de múltiples funcionarios las impresoras no sirven aquí en el centro no sé cómo se está llevando a cabo este tema, pero ahora vemos una reducción de \$100000 dólares para el arrendamiento de impresoras sé que se está implementando el programa cero papeles en la Municipalidad de Ambato, sin embargo al momento no se está aplicando y los funcionarios siguen gastando de su bolsillo, inclusive en el área de comisiones, ni siquiera tienen una buena impresora para el tema de ordenanzas porque debe venir a colores y los funcionarios deben salir o muchas veces también los concejales lo hacemos de manera ya particular creo que es preciso que se de atención a las necesidades de funcionamiento de la institucionalidad y en esto sí me llama la atención que existe esta disminución cuando no tenemos impresoras ya por muchos meses. En segundo lugar, quisiera consultar y veo que hay un traspaso importante para una transferencia de recursos para el EMAPA para la adquisición de generadores como había mencionado el gerente, en este documento no se hace referencia de cuántos generadores van a ser es una transferencia de \$976931.25 pero vemos cómo se dejan de hacer, diría yo cosas importantes, dice la construcción de la segunda etapa del parque Troya*





parroquia Pishilata, es un parque que inclusive los ciudadanos voluntariamente y con mingas han intervenido para rescatar este parque vemos también que se dejará de hacer una consultoría para realizar el plan parcial número 6, conforme a la ordenanza PDOT, yo quisiera consultar si es de la ordenanza anterior, de la ordenanza actual y que se está dejando de hacer se restan \$150000 dólares para la rehabilitación del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced, y yo creo que es importante también mencionar que se están restando \$219431.25 para expropiaciones yo quisiera conocer qué es lo que se está dejando de expropiar, qué obras son las que se van a detener y sobre todo mencionar que hay que ser bastante austeros con los recursos quien menciona aquello también, señora Alcaldesa de pronto el compañero que no esté en este momento en la sesión había dado como un punto de observación en la última sesión que para artistas internacionales la Municipalidad invirtió \$70000 mil en uno y \$170000 mil, en otros \$169 mil y \$61mil también y son más de \$200000 dólares en artistas internacionales señora Alcaldesa, si hubiese continuado con la construcción de la segunda etapa del parque Troya, si hubiese continuado quizá con la rehabilitación del Hospital Municipal, si esos recursos eran los que se hacían el traspaso para la EMAPA, no necesita show Ambato, en este momento necesita soluciones y yo sí invito a que se reflexione y que sobre todo, el tema de los recursos y el sol de noviembre se ha invertido, si es que es necesario en el artista local no en artistas internacionales, para eso tenemos la fiesta de la fruta y de las flores con sus propios recursos, yo sí pido que se tome responsabilidad en este tema y que me expliquen las consultas que he realizado, muchas gracias”.

La señora Alcaldesa expresa “yo quiero aquí mencionarle a la señorita concejala que disculpe que le haya tocado imprimir hojas desde su bolsillo, eso ha sido ya lo más grave, y peor aún, dicen los funcionarios de la Municipalidad qué barbaridad, pero bueno, yo también les pido que no hagan show dedíquense a trabajar por Dios no hay muchos temas que tratar, problemas que resolver, seamos entes de soluciones de los problemas, por favor y voy a disponer, obviamente, a la Dirección de Tecnología y al Administrativo se revise el sistema de impresoras, porque no es cierto que no tienen impresora, si están ahí, además de que habían solicitado cada uno de los señores concejales, también se le ha entregado, se les ha otorgado algo que antes no tenía, pero bueno, este proceso de que todo quieren que se les dé a los señores concejales hasta una hoja por la que dice han gastado por imprimir, por dios, por dios, hablen con la coherencia que les corresponde el tema también es importante mencionar, y aquí sí voy a pedir que se pronuncie la Directora Financiera, ante algunos temas que se han mencionado, pero recalco, estamos en un momento difícil de situación que se pasa por temas de dotación de agua, por temas de los cortes de energía eléctrica tenemos que dejar de invertir en obra pública para atender estas emergencias, ya lo hemos dicho con frontalidad con transparencia desde hace rato les hemos dicho, pero a veces creo que se olvidan, no, entonces vamos nuevamente a repetir lo que ya habíamos mencionado desde la vez pasada, por favor, señora Directora”.

La doctora Silvia Toaza, Directora Financiera indica “los traspasos presupuestarios que se los han hecho una vez más les indico que no es que se va a dejar de hacer las obras, simplemente estamos ya en el último mes y lo que se ha hecho es en este momento





priorizar para todo lo que EMAPA, necesita para comprar por el asunto de la energía eléctrica estas obras que supuestamente indican que se va a dejar de hacer o que no se va a hacer se está subiendo, ya les indiqué la vez anterior, están en una etapa preparatoria y se va a subir al portal de compras públicas con el presupuesto del año 2025, que es un presupuesto prorrogado así lo manifiesta y lo permite hacer el Código Orgánico de Finanzas Públicas”.

La señora Alcaldesa expresa gracias, señorita Financiera, es decir, se ha contemplado la ejecución de estos proyectos que han sido mencionados en el presupuesto 2025, pero seguramente igual los votos van a hacer en contra, más del show que hacen y al final voto en contra, solamente como un dato adicional a la ciudadanía por favor, si no hay más inquietudes, vamos a dar por conocido y sigamos en el siguiente punto.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: “Este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio GADMA-DF-24-0905, de la Dirección Financiera en presencia de 12 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares y su presencia señora Presidenta”.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: “Este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio GADMA-DF-24-0905, en presencia de 11 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares y del licenciado Carlos Ibarra y su presencia señora Presidenta”.

LA NUEVA HISTORIA

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio LMP-2024-049 de la Vicealcaldía, con el cual solicita se justifique su inasistencia a la sesión extraordinaria N° 012 del Concejo Municipal, convocada para el martes 31 de octubre de 2024.

Toma la palabra el concejal Luis Manobanda y mociona se la aprobación del oficio LMP-2024-049; la cual cuenta con el apoyo de los concejales Patricio Lozada y Carlos Ibarra.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Registramos 11 votos a favor, más su voto a favor, la ausencia del abogado Alex Valladares, voto en contra se la señora Sonia Chagmana, por lo tanto, se aprueba el contenido del oficio LMP-2024-049”.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-212-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 *ibidem* determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...).";
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,





- Que mediante oficio LMP-2024-049, el señor Luis Manobanda, Vicealcalde de Ambato solicita se justifique su inasistencia a la sesión extraordinaria N° 012-E-2024 convocada para el jueves 31 de octubre de 2024, por asuntos personales;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 19 de noviembre de 2024, acogiendo el contenido del oficio LMP-2024-049 (FW 64743)

RESUELVE:

Justificar la inasistencia del señor Luis Manobanda Pimbo, Vicealcalde de Ambato a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del jueves 31 de octubre de 2024.-

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-3196 de la Procuraduría Síndica Municipal para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por la deportista señorita MARÍA GRACIA URBINA CABEZAS, al haber obtenido el primer lugar en la disciplina de natación en los juegos Nacionales Prejuveniles Los Ríos 2024, con una medalla de oro.

La concejala Patricia Shaca toma la palabra y expresa: Si no existen observaciones, mociona la aprobación; la cual tiene el apoyo.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Registramos 12 votos a favor, más su voto a favor la ausencia del abogado Alex Valladares, se aprueba el contenido del punto número 16".

LA NUEVA HISTORIA

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-213-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";





- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";





- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general





CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
--------------------------------------	--	---	--

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general





El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- *Que el artículo 1 de la Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que Establece y Regula la asignación de incentivos deportivos determina: "Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";*
- *Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";*
- *Que mediante oficio PS-24-3196, del 07 de noviembre de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente: "PRONUNCIAMIENTO.- Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista señorita MARÍA GRACIA URBINA CABEZAS, con cédula de ciudadanía N° 1850074046, al haber obtenido el primer lugar en la disciplina de natación en los Juegos Nacionales Pre – Juveniles los Ríos 2024, con una medalla de oro, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 1099 de fecha 23 de octubre del 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5; y 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.(...)"*;
- *Que la dirección de Desarrollo Económico y Social y Deportivo, mediante oficio DESD-2024-2432, del 24 de octubre de 2024, señala: "(...) Por todo lo indicado esta documentación Si cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Síndica, para el informe jurídico.- (...) La deportista Señorita María Gracia Urbina Cabezas con cédula de ciudadanía 1850074046, se hace acreedor a la asignación de incentivos deportivos de dos salarios básicos unificados del trabajador en general por haber alcanzado el primer lugar, en la disciplina de natación en los Juegos Nacionales Pre – Juveniles los Ríos 2024."*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 19 de noviembre de 2024, acogiendo el contenido del oficio PS-24-3196 (FW 61079-24)

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, a la deportista señorita MARÍA GRACIA URBINA CABEZAS, con cédula de ciudadanía N° 1850074046, por haber alcanzado el primer lugar en la disciplina de natación en los Juegos Nacionales Pre – Juveniles Los Ríos 2024, con una medalla de oro, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, en virtud de que se han cumplido con todos





los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 1099 de fecha 23 de octubre del 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con los artículos 4, 5; y 6 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.-

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 032-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, referente a la reforma de la Resolución de Concejo RC-331-2021, así como también se autorice la transferencia de dominio de las etapas 2 y 3 del Conjunto Habitacional "EL BOSQUE"

Toma la palabra la abogada María José López y manifiesta: "Y no es necesario que usted nos comine al trabajo aquí está demostrado el trabajo que realizamos si son 5 informes que vienen de la Comisión de Uso de Suelo, lamentablemente en el anterior punto ni siquiera respondieron todos los que consulte, pero eso queda para que vea el ciudadano en torno a este informe, la recomendación de la Comisión es la siguiente, con base en lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326, del COTAD, la Comisión de Uso del Suelo, emite informe al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento con las siguientes recomendación esta es una declaratoria bajo el régimen de Propiedad Horizontal y tiene dos partes, primero, realizar una reforma a la declaratoria bajo el régimen de Propiedad horizontal y transferencia de dominio de la primera etapa de los bienes individualizados del conjunto habitacional, el Bosque, considerando lo siguiente: 1, se reforma en la resolución de Concejo de RC 331-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, en la que por un error involuntario de la transcripción realizada en la solicitud presentada por los interesados se describe etapa 1, Casa 1 y 2 y parqueadero 1, 2 y 3 en lo exclusivo, en lo común al área verde, pasaje como un área y parqueadero de visitas, etapa 2, casa 4 y 5 y parqueaderos 4 y 5, en lo exclusivo etapa 3, casas 5 y 6, parqueadero, 6, siendo lo correcto lo que debe reformarse en etapa 1, casas 1 y 2 y parqueaderos 1 y 2, etapa 2, casas 3 y 4, y parqueaderos 3 y 4, etapa 3, casas 5 y 6 y parqueadero 5 y 6 además, dentro de esta misma resolución se debe reformar el numeral 2, que dice se autorice la transferencia de dominio de la etapa 1, que corresponde las casas 1 y 2, y parqueaderos 1 y 2, del conjunto habitacional el Bosque, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de Propiedad Horizontal que dispone el artículo 92,94 y 158 de la reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, este es el primer punto de reforma, en segunda instancia también en este proceso existe una solicitud de transferencia de dominio, por lo que se sugiere se autoriza la transferencia de dominio de las etapas 2 y 3 del conjunto habitacional el Bosque, que comprende la etapa 2, casas 3 y 4, y parqueaderos 3 y 4 etapa 3, casas 5 y 6 y parqueaderos 5 y 6, eso es lo que contiene, este informe está con el aval técnico y jurídico, por lo que es solicitaría sea aprobado por este Concejo Municipal y esa sería la moción"; la cual tiene el apoyo.





La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Registramos 12 votos a favor, más su voto a favor, la ausencia del abogado Alex Valladares, se aprueba el contenido del punto número 17".

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-214-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás





pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;

- Que el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;
- Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece: “Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;
- Que mediante Acto Normativo DA-23-084, del 18 de mayo del 2023, en cuyo Artículo 2 establece: “Delegar al Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal; los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente a cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”;
- Que con Resolución RC-331-2021 adoptada en sesión ordinaria del martes 31 de agosto de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: “Aprobar el contenido del Informe 007 de la Comisión de Uso de Suelo y autorizar la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa de los bienes individualizados del conjunto habitacional “EL BOSQUE” debido a que cumple con la norma técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato;
- Que con oficio DGS-RU-24-1987 la Dirección de Gestión del Suelo manifiesta que el Conjunto Habitacional “EL BOSQUE”, posee 6 casas y 6 parqueaderos, la edificación se desarrolla en un bloque de tres plantas de hormigón armado, tiene un área de construcción de 699,00 m2, implantado sobre lote con un área de 828,67 m2; y, mediante la reforma queda de la siguiente manera:

ETAPA 1.- casas 1 y 2 y parqueaderos 1 y 2

ETAPA 2.- casas 3 y 4 y parqueaderos 3 y 4

ETAPA 3.- casas 5 y 6 y parqueaderos 5 y 6

El Conjunto Habitacional “EL BOSQUE” cuenta con área verde recreativa de 61,10 m2, más área de circulación vehicular, peatonal y un parqueadero de visitas que suman un total de área comunal de 295,26m2, que son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de





agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Conjunto Habitacional; por tanto emite informe favorable para que: "1).- Se reforme la Resolución de Concejo RC-331-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, en la que por un error involuntario de la transcripción realizada en la solicitud presentada por los interesados se describe: ETAPA 1.- casa 1 y 2 y parqueadero 1, 2 y 3 en lo exclusivo.- En lo comunal área verde, pasaje comunal y parqueadero de visitas ETAPA 2.- casa 4 y 5 y parqueaderos 4 y 5 en lo exclusivo. ETAPA 3.- casas 5 y 6 Parqueadero 6. Siendo lo correcto: ETAPA 1.- casa 1 y 2 y parqueadero 1 y 2. ETAPA 2.- casa 3 y 4 y parqueaderos 3 y 4. ETAPA 3.- casas 5 y 6 y parqueadero 5 y 6;

- Que con oficio DGS-RU-24-1994 del 24 de julio de 2024, la Dirección de Gestión del Suelo emite informe favorable para que se autorice la transferencia de dominio de la Etapa 2 que corresponden a las casas 3 y 4 y parqueaderos 3, 4; Etapa 3; que corresponde a las casas 5 y 6 y parqueaderos 5 y 6 del Conjunto Habitacional "EL BOSQUE" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato;
- Que con oficio PS-24-1280 de fecha 18 de julio de 2024, la Procuraduría Síndica, concluye que: "(...) la correcta gestión y enmienda de los actos administrativos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato (GADMA) es fundamental para asegurar la legalidad y transparencia en sus procedimientos. El error identificado en la Resolución de Concejo RC-331-2021, al no mencionar la casa número tres, puede ser subsanado mediante la convalidación del acto administrativo según la normativa ecuatoriana, evitando así cualquier desfase en la numeración de las casas del conjunto habitacional "El Bosque" y asegurando que no se comprometan los derechos de los ciudadanos ni la validez del acto administrativo. Asimismo, la transferencia de dominio de la Etapas Dos y Tres debe realizarse mediante otro acto administrativo, cumpliendo con los procedimientos legales establecidos en los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. Este enfoque garantiza la transparencia y la seguridad jurídica en todas las acciones del GADMA, promoviendo la confianza y legitimidad en su gestión.- Al abordar estos aspectos con rigor y apego a la normativa, el GADMA reafirma su compromiso con la eficiencia, la legalidad y la protección de los derechos de los ciudadanos. La convalidación de errores formales y la correcta formalización de los actos administrativos son prácticas indispensables para una administración pública confiable y transparente, que responde adecuadamente a las necesidades y expectativas de la comunidad.";
- Que con informe 032-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al seno del Concejo Municipal: "4.1 Realizar la Reforma a la Declaratoria bajo Régimen de Propiedad Horizontal y transferencia de dominio de la primera Etapa de los bienes individualizados del conjunto habitacional "EL BOSQUE", considerando lo siguiente: 1).- Se reforme la Resolución de Concejo RC-331-2021, de fecha 31 de agosto de 2021, en la que por un error involuntario de la transcripción realizada en la solicitud presentada por los interesados se describe: ETAPA 1.- casa 1 y 2 y parqueadero 1, 2 y 3 en lo exclusivo. - En lo comunal área verde, pasaje comunal y parqueadero de visitas ETAPA 2.- casa 4 y 5 y parqueaderos 4 y 5 en lo exclusivo. ETAPA 3.- casas 5 y 6. Parqueadero 6. Siendo lo correcto que debe reformarse: ETAPA 1.- casas 1 y 2 y parqueaderos 1 y 2; ETAPA 2.- casas 3 y 4 y parqueaderos 3 y 4; ETAPA 3.- casas 5 y 6 y parqueaderos 5 y 6. ADEMÁS, SE REFORME: 2).- Se autorice la transferencia de dominio de la Etapa 1: que corresponden a las casas 1 y 2 y parqueaderos 1 y 2; del Conjunto Habitacional EL





BOSQUE": debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- 4.2. Se autorice la transferencia de dominio de las ETAPAS 2 Y 3 DEL CONJUNTO HABITACIONAL EL BOSQUE, que comprende: ETAPA 2.- casas 3 y 4 y parqueaderos 3 y 4; ETAPA 3.- casas 5 y 6 y parqueaderos 5 y 6.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **19 de noviembre de 2024**, acogiendo el contenido del informe 032-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 79132);

RESUELVE:

1. Reformar la declaratoria bajo Régimen de Propiedad Horizontal y transferencia de dominio de la primera etapa de los bienes individualizados del conjunto habitacional "EL BOSQUE", considerando lo siguiente:
 - a. Se reforma la Resolución de Concejo RC-331-2021, de fecha 31 de agosto de 2021, en la que por un error involuntario de la transcripción realizada en la solicitud presentada por los interesados se describe: "ETAPA 1.- casa 1 y 2 y parqueadero 1, 2 y 3, en lo exclusivo.- En lo comunal área verde, pasaje comunal y parqueadero de visitas ETAPA 2.- casa 4 y 5 y parqueaderos 4 y 5 en lo exclusivo. ETAPA 3.- casas 5 y 6. Parqueadero 6. Siendo lo correcto que debe reformarse: ETAPA 1.- casas 1 y 2 y parqueaderos 1 y 2; ETAPA 2.- casas 3 y 4 y parqueaderos 3 y 4; ETAPA 3.- casas 5 y 6 y parqueaderos 5 y 6.
 - b. Se reforma la autorización de la transferencia de dominio de la Etapa 1: que corresponden a las casas 1 y 2 y parqueaderos 1 y 2; del Conjunto Habitacional EL BOSQUE": debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.-

Autorizar la transferencia de dominio de las ETAPAS 2 y 3 del conjunto habitacional "EL BOSQUE", que comprende: ETAPA 2: casas 3 y 4 y parqueaderos 3 y 4; ETAPA 3.- casas 5 y 6 y parqueaderos 5 y 6." Lo certifico.- Ambato, 06 de mayo del 2024.-

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 028-2024 de la Comisión de Uso de Suelo referente autorización para el levantamiento a la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal del Conjunto Multifuncional "PLAZA NORTE" y resolver la derogatoria de la Resolución del Concejo N° 642 del año 2007 y de la Resolución RC-330-2021"

Posterior la concejala María José López expresa: "Este es el segundo informe que se conoce de la Comisión de Uso del Suelo, es el 028, en esta ocasión se trata de un levantamiento de declaratoria bajo el régimen de Propiedad Horizontal lo que la normativa nos exige para realizar este levantamiento es que toda la propiedad se consolide en una sola persona, eso está cumplido tenemos los informes técnicos legales





adicional, aquí habían unos gravámenes sobre estos bienes producto de aquellos hipoteca ya está autorizada por el banco para que se pueda proceder tenemos los documentos originales de pronto, ahí fue la demora que la Comisión quería garantizarse que sean las firmas originales existió también el documento digital original, que permitió ver que precisamente se trata de una autorización del banco, con todo lo dicho, lo que está recomendando la Comisión es autorizar el levantamiento de la declaratoria bajo el régimen de propiedad Horizontal del conjunto multifuncional Plaza Norte, por cuánto es factible lo solicitado, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite y por cumplir con lo dispuesto en el artículo 168 de la ordenanza de aprobación de la normativa para la aplicación del PUGS Ambato 2033 y resolver la derogatoria de la resolución de Concejo número 642 del año 2007 y de la resolución RC 330 del 2021, son estas dos resoluciones las que deberían darse de baja por cuanto son las que generaron esta Propiedad Horizontal, esa sería la moción"; la cual tiene el apoyo.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Registramos 12 votos a favor, más su voto a favor, la ausencia del abogado Alex Valladares".

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-215-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";





- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales";
- Que el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley";
- Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece: "Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.";
- Que mediante Acto Normativo DA-23-084, del 18 de mayo del 2023, en cuyo Artículo 2 establece: "Delegar al Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal; los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente a cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato";
- Que con Resolución N° 642 adoptada en sesión ordinaria del martes 02 de octubre de 2007, el Concejo Municipal de Ambato, en relación a la solicitud FW 115914, presentada por la señora María Zurita Valladares, tendiente a obtener la propiedad horizontal del predio (Empresa Tenería San José "Plaza Norte" ubicada en la avenida Indoamérica de la parroquia Izamba, resuelve: aprobar lo solicitado, considerando que según oficio DP-SCU-07-851 de Funcionario Departamental, el proyecto cumple con la ordenanza que regula la construcción y funcionamiento de la propiedad horizontal, enmarcándose en el grupo "A" hasta 20 locales





(4 bodegas y 1 almacén); además según oficio AJ-07-3199 de Asesoría Jurídica se informa que revisado el reglamento interno de copropietarios, cumple con lo que indica la ley y su reglamento de propiedad y con el artículo 160 de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato."

- Que mediante Resolución RC-330-2021, adoptada en sesión ordinaria del martes 03 de agosto de 2021, se autoriza la reforma de la declaratoria bajo Régimen de la Propiedad Horizontal y la adopción de un nuevo reglamento del conjunto multifuncional "PLAZA NORTE"; resolución que se encuentra debidamente protocolizada en la Notaria Cuarta del Cantón Ambato, con fecha 13 de octubre del 2021, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato el 23 de octubre del 2021, con número 1341, tomando nota al margen del libro de Propiedad Horizontal bajo el No. 51 del 2007;
- Que con oficio PS-24-1534, de fecha 01 de julio del 2024, Procuraduría Síndica emite criterio jurídico favorable en conformidad con el artículo 168 del PUGS; se amplía el informe señalando que: "es imprescindible que se derogue las Resoluciones de Concejo: RC-642-207, de fecha 02 de octubre del 2007 y RC-330-2021, del 03 de agosto del 2021, tomando en consideración que las Resoluciones al ser actos normativos realizadas por el Ilustre Concejo Municipal, en este caso concreto, deben ser derogadas por el mismo cuerpo colegiado..."
- Que mediante oficio N° 0843618 del 01 de mayo del 2024, la señora Jeanneth Vásquez, solicita el "DEROGAMIENTO DE RESOLUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO MULTIFUNCIONAL PLAZA NORTE emitida mediante Resolución del Concejo N° 642 del año 2007, y la Resolución N° RC-330-2021, y continuar con el proceso de unificación bienes y claves catastrales, ya que la compañía VEHICENTRO VEHICULOS Y CAMIONES CENTRO SIERRA S.A., es la única propietaria del bien." (...) Conclusiones: Por lo tanto, al contar con el informe jurídico favorable emitido por Procuraduría Síndica PS-24-1534, de fecha 01 de julio del 2024; la Dirección de Gestión del Suelo pone en conocimiento de la Secretaría de Concejo Municipal conforme acto normativo No. DA-23-084 de fecha 18 de mayo del 2023, el informe favorable para que se autorice el Levantamiento a la Declaratoria bajo Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Multifuncional "PLAZA NORTE"; dado que cumple con la normativa técnica y los requisitos conforme Art. 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato y Art. 168 del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2033."
- Que con informe 028-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar el Levantamiento a la Declaratoria bajo Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Multifuncional "PLAZA NORTE". por cuanto, es factible lo solicitado; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ordenanza de Aprobación de la Normativa para la Aplicación del PUGS-Ambato 2033 y resolver la derogatoria de la Resolución del Concejo No. 642 del año 2007 y, de la Resolución No. RC-330-2021";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 19 de noviembre de 2024, acogiendo el contenido del informe 028-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 27905);

RESUELVE:

2. Autorizar el Levantamiento a la Declaratoria bajo Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Multifuncional "PLAZA NORTE". por cuanto, es factible lo solicitado; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este





trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ordenanza de Aprobación de la Normativa para la Aplicación del PUGS-Ambato 2033; y,

Derogar las Resoluciones del Concejo N° 642, adoptada el martes 02 de octubre de 2007; y, RC-330-2021, adoptada en sesión ordinaria del martes 03 de agosto de 2021.

19. Tratamiento en primer debate del proyecto de "Ordenanza de nomenclatura vial para el pasaje Morayma Ofyr Carvajal Mariño ubicado junto a la Av. José Peralta de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua" (Ref. Inf. 031-2024 Com. Uso de Suelo, notificado con Of. SCM-24-1196)

A continuación, la concejala María José López expone: *"En este sentido, igual es otro informe de la Comisión, en torno aquello voy a pedir que se abra el primer debate del proyecto de ordenanza de nomenclatura vial para el pasaje Morayma Ofyr Carvajal Mariño ubicado junto a la Av. José Peralta, para que se puedan receptar todas las observaciones que tengan los compañeros concejales y de la misma forma, este proceso cuenta con todo el aval técnico y necesario para que haya llegado hasta el primer debate".*

La señora Alcaldesa da apertura al primer debate; y, al no existir ninguna observación se cierra el debate, además solicita desde la Secretaria del Concejo Municipal, se envíe a la comisión pertinente, para que continúe con el debido proceso.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la nomenclatura vial para el pasaje Morayma Ofyr Carvajal Mariño ubicado junto a la Av. José Peralta de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en presencia de 12 señores concejales, su presencia señora Presidenta y la ausencia del abogado Alex Valladares".*

La señora Secretaria indica que se procederá en legal y debida forma.

20. Tratamiento en primer debate del proyecto de "Ordenanza específica de nomenclatura vial para la calle Aparicio Córdova Negrete y el Pasaje Benigna Dávalos Villavicencio ubicado junto a la Av. Luis Alberto Valencia de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, provincia de Tungurahua" (Ref. Inf. 030-2024 Com. Uso de Suelo, notificado con Of. SCM-24-1197)

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *"De igual forma, en este proceso es otro informe de la Comisión de uso de suelo y solicito se apertura el primer debate del proyecto de ordenanza específica de nomenclatura vial para la calle Aparicio Córdova Negrete y el Pasaje Benigna Dávalos Villavicencio ubicado junto a la Av. Luis Alberto Valencia, cabe recalcar que este es un pedido ciudadano que ha sido avalado por la dirección de Cultura con la trayectoria de los nombres que están propuestos para la nomenclatura".*





La señora Alcaldesa apertura el debate y al no existir inquietudes, cierra el debate; además, solicita se envíe a la Comisión respectiva para que continúe con el proceso pertinente.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido el primer debate de la nomenclatura vial para la calle Aparicio Córdova Negrete y el Pasaje Benigna Dávalos Villavicencio ubicado junto a la Av. Luis Alberto Valencia de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en presencia de 12 señores concejales, su presencia señora Presidenta y la ausencia del abogado Alex Valladares"*.

21. Tratamiento en primer debate del proyecto de "Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Dionisio, tramo comprendido desde la calle Thales de Mileto hasta la calle Platón y Reforma a la reforma de la calle Diógenes, tramo comprendido desde la calle Diógenes hasta la calle Aristóteles ubicada en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua" (Ref. 029-2024 Com. Uso de Suelo, notificado con Of. SCM-24-1198)

Posterior la concejala María José López expresa: *"De la misma forma al ser otro informe de la Comisión de uso de suelo, solicito apertura del primer debate del proyecto de ordenanza de reforma al plan Vial de la calle Dionisio, tramo comprendido desde la calle Thales de Mileto hasta la calle Platón y Reforma a la reforma de la calle Diógenes, tramo comprendido desde la calle Diógenes hasta la calle Aristóteles por contar con todo lo necesario que la Comisión ha abordado a estudiado y ha presentado este pleno de Concejo Municipal"*.

La señora Alcaldesa apertura el debate y al no existir inquietudes, cierra el debate; además, solicita se envíe a la Comisión respectiva para que continúe con el proceso pertinente.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: Este Concejo Municipal da por conocido en primer debate la Ordenanza Reforma al Plan Vial de la calle Dionisio, tramo comprendido desde la calle Thales de Mileto hasta la calle Platón y Reforma a la reforma de la calle Diógenes, tramo comprendido desde la calle Diógenes hasta la calle Aristóteles ubicada en la parroquia Pishilata del cantón Ambato.

La señora Secretaria indica que se procederá en legal y debida forma.

*La señora Alcaldesa sale de la sala de sesión del Concejo Municipal.

*El señor Luis Manobanda preside la sesión del concejo Municipal.

22. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 018-2024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente a la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Celiano Monge con clave catastral N° 0130372234000, la misma que





procede a la adjudicación forzosa de forma directa a favor de los señores Fanny Guadalupe Cortes Lescano y Joselito Iván Santana Freire.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expone: *"Señor Presidente se ha puesto conocimiento de este Concejo Municipal e informes 018-24 qué se refiere a un trámite de cambio de categoría, de bien de dominio público, a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicado en la parroquia, se le anuló que frente de la Avenida Luis Daniel Granja del Cantón Ambato y su adjudicación forzosa que es de forma directa como Presidente de la Comisión, debo indicar que este expediente cuenta con toda la información, los informes técnicos habilitantes, el informe jurídico favorable y en todos ellos se manifiesta que concluyen que es factible el cambio de categoría de bien de dominio público dominio privado, de la misma manera, se cuenta con una revisión minuciosa y la aprobación de manera unánime por los todos los miembros de la Comisión de Propiedad, en este sentido, quisiera mocionar, se apruebe el informe 018-24 con cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicado en Avenida Luis Aníbal Granja parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, con clave catastral 01303722340000 la misma que posee de la aplicación forzosa de forma directa a favor de los señores Fanny Guadalupe Cortés Lescano y Joselito Iván Santana Freire";* existen el apoyo de los concejales Gonzalo Callejas, Carlos Ibarra, María José López, Patricio Lozano y Anabell Pérez.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: Registramos 12 votos a favor con su voto, la ausencia del abogado Alex Valladares y la ausencia de la señora Presidenta.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-216-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";*
- *Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad*





interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;
- Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)”;
- Que el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;





- Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";
- Que el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- "Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, primer inciso manifiesta: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia."
- Que el artículo 481 del COOTAD señala: "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)";
- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...)"; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";
- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: "DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el





expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...);

- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...)";
- Que mediante solicitud N° 0801517 de FW 78149, de fecha 29 de noviembre de 2023, el señor Joselito Santana solicita la enajenación de faja municipal (remate forzoso) del área de 153,92m², con el fin de tener frente a la Av. Luis Aníbal Granja, señalando que su predio se encuentra ubicado en la parroquia Celiano Monge Psje s/n y Av. Luis A. Granja con clave catastral 0130372231000;
- Que con oficio DP-DV-23-1852 de fecha 8 de enero de 2024 la Dirección de Planificación señala: "1. El señor Joselito Iván Santana Freire y la señora Fanny Guadalupe Cortes Lescano, justifican su propiedad colindante a una faja municipal mediante una Escritura Pública de Protocolización de Documentos celebrada por el notario tercero del cantón Ambato de fecha 08 de septiembre del 2023, predio que tiene un área de 590.00 m².- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 561.41m², de lo cual se determina que existe una diferencia de 28.59 m² lo que corresponde al 4.85% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%), según lo descrito en el Art 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- La faja municipal a adjudicarse posee cuatro linderos que son: al Norte la propiedad del señor Joselito Iván Santana Freire y la señora Fanny Guadalupe Cortes Lescano con 13.51 metros, al Sur la Av. Luis Aníbal Granja con 11.42 metros, al Este la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 10.86 metros y al Oeste la propiedad GAD Municipalidad de Ambato con 14.74 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor Joselito Iván Santana Freire y la señora Fanny Guadalupe Cortes.- 4. No existe planificada ningún proyecto municipal en el presente período fiscal.- 5. Dicho bien no corresponde a un interés particular con la institución.- 6. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 7. La faja municipal para proceso de adjudicación tiene un área medida en sitio de 148.05 m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana Celiano Monge, en la Av. Luis Aníbal Granja con clave catastral: 0130372234000 en las coordenadas X: 763 783.72 y Y: 9 857 513.64, producto de la apertura de la Av. Luis Aníbal Granja.- 8. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 94 Del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2033, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por sus dimensiones puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector y las normas de arquitectura urbanística para edificaciones habitables.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote establecido en eje ANG, que es 360 metros cuadrados.- c) Unos de los accesos desde la Av. Luis Aníbal Granja al lote con clave catastral 0130372231000 es a través de la faja municipal. d) Cabe aclarar que el proceso de enajenación de la faja municipal se desarrollará según lo descrito por el COOTAD





Art. 482.- Adjudicación Forzosa.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de adjudicación NO SE OPONE A LA PLANIFICACION CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050" Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO "PUGS AMBATO 2033", además se deja CONSTANCIA QUE LA DIRECCION DE PLANIFICACION ES UNICAMENTE RESPONSABLE POR LOS DATOS TECNICOS QUE SE EMITEN EN EL PRESENTE Y NO DE LAS RESOLUCIONES QUE JURIDICAMENTE SE TOMEN SOBRE EL MISMO, POR NO SER PARTE DE SU COMPETENCIA;

- Que la Dirección de Catastros y Avalúos, Unidad de Valoración Catastral con oficio N° DCA-VC-24-219 de fecha 24 de marzo de 2024, informa:

Trámite: FW. 78149-23

Oficio de Jurídico: PS-24-421

Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad De Ambato

CIU: 98421

Clave Catastral: 0130372234000

Parroquia: CELIANO MONGE

Dirección: Av. LUIS ANÍBAL GRANJA

Área terreno: 148.05 m²

Valor m² de terreno: 57.1993 USD/m

Avalúo terreno a adjudicar: 8,468.36 USD

Clave catastral lote colindante: 0130372231000

Beneficiario actual: SANTANA FREIRE JOSELITO IVAN

CIU: 208260

En lo relacionado a los linderos generales y específicos, estos responden al siguiente detalle:

GENERALES SEGÚN CATASTRO

NORTE: Camino Público (19.67m)

SUR: Av. Luis Aníbal Granja (11.42m)

ESTE: Greis Eduviges Araujo Pérez – GAD Municipalidad de Ambato (48.42m)

OESTE: Verónica Alexandra Altamirano Carrera - GAD Municipalidad de Ambato (47.94m)

ESPECÍFICOS DE LA FAJA MUNICIPAL:

NORTE: Joselito Iván Santana Freire Fanny Guadalupe Cortes Lescano (13.51m)

SUR: Av. Luis Aníbal Granja (11.42m)

ESTE: GAD Municipalidad de Ambato (10.86m)

OESTE: GAD Municipalidad de Ambato (14.74m)

- Que con oficio N° OPM-FISC-24-360 con fecha de elaboración 24 de enero de 2024, la Dirección de Obras Públicas señala que: " NO se encuentra considerado ningún proyecto a ejecutarse que haya sido planificado por parte de la Unidad de Fiscalización y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas dentro de la Av. Luis Aníbal Granja. ";
- Que mediante oficio N° DAD-ACB-24-0426 la Jefatura de Administración y Control de Bienes informa lo siguiente: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en la dirección indicada, en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; (...). ";
- Que con oficio DP-DV-24-0821 del 12 de junio de 2024, la Dirección de Planificación señala: "1. El señor Joselito Iván Santana Freire y la señora Fanny Guadalupe Cortes Lescano, justifican





su propiedad colindante a una faja municipal mediante escritura de Compraventa celebrada por el notario público de este cantón de fecha 09 de octubre de 1985, inscrito en el Registro de la Propiedad el 08 de noviembre de 1985 bajo la partida 3843, predio que tiene un área de 590.00 m².- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 561.41m², de lo cual se determina que existe una diferencia de 28.59 m² lo que corresponde al 4.85% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%), según lo descrito en el Art 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal a adjudicarse posee cuatro linderos que son: al Norte la propiedad del señor Joselito Iván Santana Freire y la señora Fanny Guadalupe Cortes Lescano con 13.51 metros, al Sur la Av. Luis Aníbal Granja con 11.42 metros, al Este la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 10.86 metros y al Oeste la propiedad GAD Municipalidad de Ambato con 14.74 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor Joselito Iván Santana Freire y la señora Fanny Guadalupe Cortes Lescano.- 4. No existe planificada ningún proyecto municipal en el presente período fiscal.- 5. Dicho bien no corresponde a un interés particular con la institución.- 6. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 7. La faja municipal para proceso de adjudicación es de propiedad municipal y tiene un área medida en sitio de 148.05 m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana Celiano Monge, en la Av. Luis Aníbal Granja con clave catastral: 0130372234000 en las coordenadas X: 763 783.72 y Y: 9 857 513.64, producto de la apertura de la Av. Luis Aníbal Granja.- 8. Una vez adjudicada la faja municipal al predio de interés y disminuyendo el área por afectación vial se obtendrá un predio con un área total de 690.10 m².- 9. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 94 Del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2033, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por sus dimensiones puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector y las normas de arquitectura urbanística para edificaciones habitables.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 360 metros cuadrados.- c) Unos de los accesos desde la Av. Luis Aníbal Granja al lote con clave catastral 0130372231000 es a través de la faja municipal.- d) Cabe aclarar que el proceso de enajenación de la faja municipal, se desarrollará según lo descrito por el COOTAD Art. 482.- Adjudicación Forzosa. - Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de adjudicación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL y además se deja CONSTANCIA QUE LA DIRECCION DE PLANIFICACION ES UNICAMENTE RESPONSABLE POR LOS DATOS TECNICOS QUE SE EMITEN EN EL PRESENTE Y NO DE LAS RESOLUCIONES QUE JURIDICAMENTE SE TOMEN SOBRE EL MISMO, POR NO SER PARTE DE SU COMPETENCIA.”;

- Que con oficio PS-24-1770 de fecha 22 de julio de 2024 la Procuraduría Síndica Municipal emite criterio legal, el mismo que en su parte pertinente señala: "(...) al amparo de los preceptos legales enunciados, esta Procuraduría Síndica, emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE, respecto a la adjudicación forzosa a favor del señor Santana Freire Joselito Iván, la misma que procede de forma directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del informe remitido por la Dirección de Planificación y de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del COOTAD que textualmente señala: "(...). Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa...", además con esta adjudicación se formará un lote regular con la propiedad de la señora antes mencionada. En tal sentido, el presente





trámite de la faja de terreno municipal, ubicado en la parroquia urbana Celiano Monge del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, en la Av. Luis Aníbal Granja, de la superficie de 148.05m², conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento del seno de Concejo Municipal, lo siguiente: El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, de la superficie de 148.05m², ubicado en la parroquia urbana Celiano Monge, en la Av. Luis Aníbal Granja del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- • La adjudicación forzosa directa a favor del señor Santana Freire Joselito Iván, por ser la única colindante de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, disponiendo además a la peticionaria, proceda una vez adjudicada la faja municipal a realizar la constitución de un solo cuerpo la cual se verá reflejada en el instrumento legal, en donde se establecerá las nueva áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula.- • Las direcciones municipales respectivas procederán a registrar la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre del señor Santana Freire Joselito Iván, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúo”;

- Que la Dirección Financiera con oficio DF-PRE-I-24-143, de fecha 04 de septiembre de 2024, informa: "(...) Con los antecedentes expuestos y la información técnica otorgada por las diferentes dependencias municipales, la planimetría otorgada por la Dirección de Planificación, Unidad de Planificación Urbana y Vial, donde se determina el área y ubicación del predio en mención; y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 literal d) de la "Ordenanza para Regular la Enajenación de fajas Municipales", la Dirección Financiera informa que, la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja de la Parroquia Urbana Celiano Monge, cantón Ambato, no presta productividad alguna a la Municipalidad; por lo tanto, es conveniente continuar con el trámite pertinente.;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 018 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja, parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, con clave catastral N°. 0130372234000, la misma que procede a la adjudicación forzosa de forma directa a favor de los señores Fanny Guadalupe Cortes Lescano y Joselito Iván Santana Freire.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **19 de noviembre de 2024**, acogiendo el contenido del informe 018 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 78149).

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja, parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, con clave catastral N°. 0130372234000, la misma que procede la adjudicación forzosa de forma directa a favor de los señores Fanny Guadalupe Cortes Lescano y Joselito Iván Santana Freire.





23. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 003-2024 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial para la reubicación del parqueadero de la zona SIMERT asignado con el número 10, ubicado en las calles Cuenca entre Castillo y Montalvo, remitido con oficio SC-CTTMyS-24-066.

A continuación, las doctora Anabell Pérez manifiesta: *"En ese sentido, este es un pedido ciudadano, estimados compañeros del señor Gonzalo Toro, en donde hace el requerimiento de la reubicación del SIMERT, toda a vez de que está obstaculizando el garaje, no sé si lo pueden proyectar en el informe que ha sido presentado también por la parte de la Dirección de Movilidad, en ese sentido, los miembros de la comisión hemos revisado este documento hemos verificado también que cumplen con todos los referentes y la base legal referente también al tema del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito, Transporte, así como también con el artículo 15 de la Ordenanza que establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamientos Rotativos Tarifados, en la vía pública SIMERT, por lo tanto, se cuenta también con los informes técnicos en donde hacen referencia la factibilidad de esta reubicación es por ello que se mocionaría se autoriza la reubicación del parqueadero de la zona SIMERT, asignado con el número 10, ubicado en las calles Cuenca, entre Castillo y Montalvo, con sus anexos pertinentes";* la cual tiene el apoyo de los concejales María José López, Patricio Lozada, Carlos Ibarra, Diego Proaño y Gonzalo Callejas.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Registramos 11 votos a favor incluido su voto, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, del abogado Alex Valladares y de la señora Presidenta".*

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-217-2024**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";*
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de*





promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre las cuales se encuentra: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana... 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de otras que determine la ley: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; ... f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”;
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.





En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;
- Que el artículo 15 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública “SIMERT” del cantón Ambato, manifiesta: “Zonas del SIMERT.- Las zonas donde se aplica el sistema, que se conocerán como zonas del SIMERT, se identificarán con su correspondiente codificación y se especificarán con sus respectivas delimitaciones.- Todos los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de las zonas SIMERT autorizadas, contarán con la señalización respectiva.- El Concejo Municipal mediante resolución, y en base a estudio técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, delimitará, ampliará o reducirá las zonas SIMERT; o podría establecer estacionamientos SIMERT de carácter temporal de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía.”;
- Que el artículo 16 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública “SIMERT” del cantón Ambato manifiesta: “Implementación del Sistema.- La aplicación del SIMERT en la zona configurada se realizará con el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.- Su operación y funcionamiento se realizará a través de la unidad administrativa;
- Que mediante solicitud N° 0851935 de julio del 2024, el señor Gonzalo Toro requiere que se realice la reubicación del parqueadero de la zona azul, signado con el número 10 (DIEZ) que se encuentra delante del principal acceso vehicular de su propiedad en la calle Cuenca hacia el actual acceso secundario;
- Que con oficio DM-MY-SIMERT-24-007 de fecha 23 de agosto de 2024 sobre el asunto: Inspección técnica en torno a la reubicación del parqueadero de la zona azul SIMERT asignado con el número 10, en las calles Cuenca entre Castillo y Montalvo”; informe que en su parte pertinente señala; “Tras la inspección realizada, se ha determinado la factibilidad de reubicar la plaza de estacionamiento N° 10 con el objetivo de permitir un acceso y salida sin restricciones al garaje de propiedad del señor Gonzalo Toro Poveda. La reubicación se llevará a cabo a una corta distancia de su ubicación actual, ya que el nuevo emplazamiento cumple con las dimensiones establecidas en la Ordenanza vigente. Adjunto a este documento, se incluye una gráfica que permite visualizar de manera clara la configuración actual de la zona y la disposición propuesta en caso de que el Concejo Municipal decida aprobar el criterio técnico emitido, se recomienda remitir el presente documento a la Alcaldía para que sea





tratado en el seno del Concejo Municipal, con el fin de obtener la autorización o negación de la reubicación de la plaza de estacionamiento frente al bien inmueble en cuestión, conforme a la normativa vigente;

- *Que con oficio N° DM-2024-1418 del 30 de agosto de 2024, la ingeniera Cristina Montero, Directora de Movilidad remite el informe N° DM-MY-SIMERT-24-007 del 30 de agosto de 2024, suscrito por la ingeniera Mayra Yanchaliquín, Servidor Público del SIMERT a fin de que sea tratado por el Concejo Municipal;*
- *Que mediante informe 003-2024 la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial remitido con oficio SC-CTTMySV-24-066, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Remitir el presente informe al Concejo Municipal, para conocimiento y resolución sobre la reubicación del parqueadero de la zona SIMERT, asignado con el número 10, ubicado en las calles Cuenca entre Castillo y Montalvo, acogiendo informes técnicos presentados por la Administración Municipal;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 19 de noviembre de 2024, acogiendo el contenido del informe 003-2024 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial remitido con oficio SC-CTTMySV-24-066;

RESUELVE:

Aprobar la reubicación del parqueadero de la zona SIMERT, signado con el número 10, ubicado en las calles Cuenca entre Castillo y Montalvo, acogiendo informes técnicos presentados por la Administración Municipal.

24. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SPCT-2024-023, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita justificar la inasistencia a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del jueves 31 de octubre de 2024, por calamidad doméstica.

Toma la Palabra la concejala Sandra Caiza y mociona la aprobación del oficio; la cual tiene el apoyo de los concejales Patricio Lozada, Carlos Ibarra y Anabell Pérez.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: Registramos 11 votos a favor más su voto a favor, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, la ausencia del abogado Alex Valladares y la ausencia de la señora Presidenta; en conclusión, se aprueba contenido del punto 24.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-218-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: "Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: (...) i) Por calamidad doméstica, entendida como tal, al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las servidoras o servidores públicos. Para el caso del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, del padre, madre o hijos, la máxima autoridad, su delegado o las Unidades de Administración del Talento Humano deberán conceder licencia hasta por ocho días, al igual que para el caso de siniestros que afecten gravemente la propiedad o los bienes de la servidora o servidor. Para el resto de parientes contemplados en este literal, se concederá la licencia hasta por tres días y, en caso de requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones;





- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,
- Que mediante oficio SC-SPCT-2024-023, la ingeniera Sandra Caiza, Concejala de Ambato solicita se justifique su inasistencia a la sesión extraordinaria N° 012-E-2024 convocada para el 31 de octubre de 2024, en virtud de la calamidad doméstica suscitada (accidente de tránsito);

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 19 de noviembre de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-SPCT-2024-023 (FW 64942)

RESUELVE:

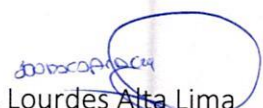
Justificar la inasistencia de la ingeniera Sandra Caiza, Concejala de Ambato a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del jueves 31 de octubre de 2024, por calamidad doméstica.

La señora Secretaria da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día.

El señor Luis Manobanda, agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Ing. Cristina Calderón	16/12/2024
Revisado por:	Abg. Tania López	19/12/2024





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-250-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta N° 045-O-2024 de la sesión ordinaria del martes 19 de noviembre de 2024, no existen observaciones de parte de los miembros del Cuerpo Edilicio;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **24 de diciembre de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 045-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 045-O-2024 de la sesión ordinaria del martes 19 de noviembre de 2024.- **Lo certifico.** - Ambato, 25 de diciembre de 2024.- **Notifíquese.**

Lourdes Alta
Dra. Lourdes Alta

Secretaria del Concejo Municipal



c. c. Archivo Concejo (Acta 045-O-2024)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-12-25
Fecha de aprobación: 2024-12-25

LA NUEVA HISTORIA

